

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS GENERALES Y  
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PÚBLICO  
PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UN  
APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO, REURBANIZACIÓN DE LA SUPERFICIE Y  
GESTIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO EN SUPERFICIE  
DE VEHÍCULOS SITUADOS EN LA VÍA PÚBLICA DE **TORREDELCAMPO**

**ÍNDICE DEL PLIEGO.**

## **CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES**

- 1.1 Objeto del contrato.
- 1.2 Duración del contrato.
- 1.3 Financiación de las obras.
- 1.4 Garantías provisionales y definitivas.
- 1.5 Naturaleza y régimen jurídico del contrato.

## **CAPÍTULO 2: REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO Y REURBANIZACIÓN DEL ESPACIO SUPERIOR Y ADYACENTE. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ESTUDIO DE DEMANDA.**

- 2.1 Redacción del Proyecto Básico.
- 2.2 Redacción y aprobación del Proyecto de Ejecución.
- 2.3 Prescripciones técnicas.

## **CAPÍTULO 3: CONSTRUCCIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO Y REURBANIZACIÓN DEL ESPACIO ADYACENTE.**

- 3.1 Comprobación del replanteo e inicio de las obras.
- 3.2 Ejecución de las obras. Plazo.
- 3.3 Recepción de la obra, plazo de garantía y devolución de la fianza definitiva.

## **CAPÍTULO 4: EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO.**

- 4.1 Inicio y modalidad de la explotación.
- 4.2 Aparcamiento de rotación: en alquiler horario o mensual.
- 4.3 Aparcamiento para residentes o en cesión permanente.
- 4.4 Política tarifaria.
- 4.5 Canon.

## **CAPÍTULO 5: SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO EN SUPERFICIE Y DE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS SITUADOS EN LA VÍA PÚBLICA.**

- 5.1 Modalidad de Servicio. Estudio de Mercado.
- 5.2 Puesta en funcionamiento del servicio.
- 5.3 Prescripciones técnicas.
- 5.4 Política tarifaria.
- 5.5 Canon de explotación.
- 5.6 Gestión del Cobro. Infracciones.

## **CAPÍTULO 6: LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

- 6.1 Plazo de presentación de la oferta.
- 6.2 Adjudicación del concurso.
- 6.3 Mesa de contratación y apertura pública de proposiciones.
- 6.4 Criterios base para la adjudicación del concurso.
- 6.5 Adjudicación del concurso.
- 6.6 Formalización del contrato y devolución de la garantía provisional.
- 6.7 Modificación del contrato, cesión y subcontratación.
- 6.8 Seguros.
- 6.9 Relaciones laborales.

## **CAPÍTULO 7: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO Y DEL ORGANISMO CONTRATANTE.**

- 7.1 Obligaciones y derechos del concesionario.
- 7.2 Prerrogativas y derechos del organismo contratante.

## **CAPÍTULO 8: EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.**

- 8.1 Incumplimiento del concesionario.
- 8.2 Reversión de las obras y cláusula de progreso.

## **ANEXOS**

- Plano de situación general del aparcamiento subterráneo.
- Plano de situación general del aparcamiento limitado en superficie.
- Formatos de documentación administrativa
  - Modelo de propuesta económica.
  - Modelo de declaración responsable.
  - Modelo de certificado de obras análogas.
  - Modelo de aval.

## CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

### 1.1 OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es el establecimiento de una Concesión Administrativa, de acuerdo con las condiciones que se regulan en el presente Pliego, para el uso privativo del subsuelo con:

- La construcción, subsiguiente gestión y explotación, y reurbanización del espacio superior y adyacente del aparcamiento subterráneo en la zona comprendida desde la plaza Juan XXIII hasta la Calla Manuel de Falla de Torredelcampo. (Ver Anejo nº 1).
- La gestión del servicio de estacionamiento regulado en superficie de acuerdo con el área indicada a tal efecto en el Anejo nº 2. (Afectando a las siguientes calles: Plaza del Pueblo, Avenida de la Constitución desde la Plaza del Pueblo hasta la confluencia de la calle Gibraltar Español, Calle Antonio Machado y Calle Juan XXIII).

Para ello, esta Concesión comprenderá:

- A. Redacción del Anteproyecto, del Proyecto Básico y de Ejecución del aparcamiento subterráneo y reurbanización del espacio superior y adyacente.**
- B. Construcción y explotación del aparcamiento subterráneo y reurbanización del espacio superior y adyacente.**
- C. Prestación del servicio de estacionamiento regulado en superficie de vehículos situados en la vía pública.**

La adjudicación del contrato llevará consigo la ocupación por el adjudicatario de la parcela situada en la zona comprendida desde la plaza Juan XXIII hasta la Calle Manuel de Falle con una superficie aproximada de 2.000 m<sup>2</sup> y del área de aparcamiento del viario. El propio Organismo Contratante procederá al replanteo de la obra en los términos establecidos en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Organismo Contratante pondrá a disposición del Concesionario, desde día siguiente a la firma del documento administrativo en que se formalice el contrato, la superficie necesaria, libre de cargas, gravámenes y de libre disposición para el asentamiento de la obra objeto de la concesión, haciéndose cargo de la reordenación del tráfico superficial durante el plazo de ejecución de las obras en el caso de que este se viese afectado por las mismas.

### 1.2 DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración máxima del contrato será la que se indica a continuación para cada una de las prestaciones que comprende:

- Explotación del aparcamiento subterráneo: Plazo de **40 años**, computados desde la firma del Acta de Recepción Positiva por parte de la Dirección Facultativa, el Concesionario y la Constructora con el examinado y conforme del Organismo Contratante.
- Ejecución de la obra relativa a la reurbanización del espacio superior y adyacente al aparcamiento subterráneo referido: Se realizará de manera simultánea a la construcción del aparcamiento subterráneo.

- Servicio de estacionamiento regulado en superficie de vehículos situados en la vía pública: Plazo de **10 años** computados a partir de la fecha de finalización de la instalación del servicio.

Cuando finalice el plazo contractual, cada servicio revertirá al Organismo Contratante, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones en el estado de conservación y funcionamiento adecuados y libres de todo gravamen.

### 1.3 FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS

Los licitadores justificarán la forma de financiación a la que pretenden recurrir garantizando las operaciones de financiación complementarias si eventualmente fuesen precisas por una elevación del coste.

Los gastos de formalización de la concesión serán por cuenta del Concesionario.

El Concesionario asumirá la financiación de la totalidad de las obras, así como de las desviaciones que puedan producirse en los servicios existentes, como consecuencia de aquellas.

El Concesionario tendrá el derecho a explotar la obra, de acuerdo con el plan de tarifas ofertadas y las revisiones sucesivas de las mismas aprobadas por el Organismo Contratante, en las condiciones contenidas en el presente Pliego.

El Concesionario podrá hipotecar el derecho real de concesión de que sea titular a otra persona natural o jurídica, pero no los bienes sobre los que la concesión recae.

El Organismo Contratante se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento una vez transcurrido al menos un **40%** del periodo contractual, si así lo justifican razones de interés público, procediendo acto seguido a la correspondiente indemnización al Concesionario de acuerdo con la legislación vigente.

### 1.4 GARANTÍAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS.

La **garantía provisional de licitación ascenderá a 6.000,00 Euros**. Para tomar parte en el proceso es preciso acompañar a la proposición y demás documentos exigidos, del resguardo acreditativo de haberla presentado y quedará retenida hasta la adjudicación provisional del contrato, momento en que será liberada.

La **garantía definitiva de ejecución** de obras ascenderá al cinco por cien del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido. El anteproyecto que debe redactarse a cargo del licitador y que deberá acompañarse a la proposición económica. Deberá constituirse en el plazo de **15 días** hábiles contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación provisional debiendo presentar además documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a continuación se elevará la adjudicación provisional a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a que expire el plazo señalado de quince días. La formalización del contrato se llevará a cabo en documento administrativo en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva. La garantía definitiva será devuelta o cancelada en el plazo máximo de quince días una vez transcurrido el plazo de garantía establecido.

La **garantía definitiva de la explotación del aparcamiento subterráneo** ascenderá al importe del cinco por cien del importe de la adjudicación. La Memoria de Explotación que

deberá aportar el concesionario a su oferta (a incluir junto con la Oferta Económica) Deberá constituirse en el plazo de **15 días** hábiles contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación provisional debiendo presentar además documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a continuación se elevará la adjudicación provisional a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a que expire el plazo señalado de quince días. La formalización del contrato se llevará a cabo en documento administrativo en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva. La garantía definitiva será devuelta o cancelada en el plazo máximo de quince días una vez transcurrido el plazo de garantía establecido.

La **garantía definitiva de la explotación del servicio de estacionamiento regulado en superficie** de vehículos situados en la vía pública ascenderá al importe del cinco por cien del importe de la adjudicación, IVA excluido. El Estudio económico-financiero deberá ser aportado por el licitador junto con la oferta económica. Deberá constituirse en el plazo de **15 días** hábiles contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación provisional debiendo presentar además documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a continuación se elevará la adjudicación provisional a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a que expire el plazo señalado de quince días. La formalización del contrato se llevará a cabo en documento administrativo en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva. La garantía definitiva será devuelta o cancelada en el plazo máximo de quince días una vez transcurrido el plazo de garantía establecido.

Las garantías se consignarán mediante cualquiera de los modos y condiciones previstos en los artículos 84 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante *LCSP*), debiendo reunir las características y ajustarse al modelo que para cada uno de los indicados modos se indican en el *Anejo 3* de este Pliego.

## **1.5 NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

El presente contrato de concesión de obra pública, de naturaleza administrativa, se adjudicará por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación (artículos 93, 94, 95, 122 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público) y se regirá por:

- Pliego de cláusulas económico administrativas generales y prescripciones técnicas.
- Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (B.O.E. de 31 de octubre de 2007)
- *RGLCAP*, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE de 26 de octubre de 2.001).
- Cualquier otra disposición complementaria que regule la contratación en el ámbito del Estado, de la Comunidad Autónoma, del Organismo Contratante o Ciudad Autónoma en su caso.

Están facultadas para contratar con el Organismo Contratante las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en los casos en que así lo exija la *LCSP*, se encuentren debidamente clasificadas. No deberán estar incursas en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 49 de la *LCSP*.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la *LCSP*, en cuanto a capacidad, solvencia y prohibiciones de contratar de los Concesionarios, los que concurren, individualmente o conjuntamente con otros, a la licitación de esta concesión de obra pública podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad, que será la titular de la

Concesión, en el plazo y con los requisitos y condiciones que establece el presente Pliego, sin serle de aplicación los límites establecidos en el artículo 282 del Texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, y en el artículo 185 del Código de Comercio.

También se podrá contratar con Uniones de Concesionarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el artículo 48 de la LCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Cada uno de los Concesionarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los Concesionarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y el representante o apoderado único de la unión que ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Organismo Contratante con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión, quedando dichos Concesionarios obligados solidariamente ante el Organismo Contratante. La duración de las uniones temporales de Concesionarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

El Concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad y salud.

El Concesionario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura, siendo aplicable en este caso lo previsto en el apartado 3 del artículo 130 del *TRLCAP*.

El contrato que se firme constituirá una concesión de obra pública al amparo de los artículos 112 a 115, 117 y 223 y siguientes de la LCSP, quedando sujeto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la mencionada Ley y artículo 2 del Reglamento, a las normas de publicidad de los contratos de obras.

El Concesionario deberá ajustarse en la explotación de la obra a lo establecido en el artículo 256 LCSP.

Las empresas extranjeras, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Organismo Contratante.

## CAPÍTULO 2: REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO Y REURBANIZACIÓN DEL ESPACIO SUPERIOR Y ADYACENTE. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ESTUDIO DE DEMANDA.

### 2.1 REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO.

En la presentación de su oferta el Concesionario deberá adjuntar un *Anteproyecto*. La redacción del *Anteproyecto* del aparcamiento subterráneo y de la reurbanización de la superficie asociada al mismo y zonas adyacentes será realizada por un técnico o técnicos competentes y deberá recoger la definición de la totalidad de las obras e instalaciones necesarias para su uso, ateniéndose en todo momento a lo dispuesto en la Normativa Técnica y de Ordenación Urbanística aplicable y a las Prescripciones Técnicas recogidas en el presente Pliego, con el rigor técnico necesario para evitar posteriores modificaciones.

El Proyecto Básico y de Ejecución deberá ser presentado por el adjudicatario en el plazo de tres meses contados desde la fecha de formalización del contrato en documento administrativo. La redacción del Proyecto Básico y de Ejecución deberá ser realizada por un técnico o técnicos competentes y deberá recoger la definición de la totalidad de las obras e instalaciones necesarias para su uso, ateniéndose en todo momento a lo dispuesto en la Normativa Técnica y de Ordenación Urbanística aplicable y a las Prescripciones Técnicas recogidas en el presente Pliego, con el rigor técnico necesario para evitar posteriores modificaciones.

El Organismo Contratante facilitará a los concursantes toda cuanta documentación posea de los servicios existentes en el subsuelo, quedando obligados estos a mantener la confidencialidad de los datos facilitados y no pudiendo utilizar esta información más que para las finalidades estrictas que se deriven del cumplimiento de este contrato. En caso de no disponerse de datos suficientes, el Organismo Contratante, autorizará, previa solicitud de los interesados a la realización de los sondeos o prospecciones que se estimen necesarias.

El número de plazas del aparcamiento en base al *Estudio de demanda* elaborado será de ciento veinte plazas (120), pudiendo quedar condicionada, de manera suspensiva, una futura ampliación del aparcamiento en parte del subsuelo concesionado a la concurrencia de dos circunstancias:

- Que no hayan transcurrido más de **10 años** desde la fecha de inicio de la explotación.
- Que el aparcamiento ejecutado haya registrado durante el año inmediatamente anterior un porcentaje de ocupación en modalidad de rotación del **30%**, tomando como referencia el horario real de funcionamiento.

En caso de producirse ambas circunstancias, el concesionario dispondrá de **60 días** para elaborar un *Estudio económico financiero* que ponga de manifiesto la necesidad o no de una aportación por parte del Organismo Contratante para mantener el equilibrio económico financiero de la concesión, el cual se reserva el derecho de continuar o no con la tramitación del procedimiento.

El Proyecto, que deberá contemplar desde un principio el aparcamiento en todas sus posibles fases y responderá, sin carácter limitativo, a las Prescripciones técnicas indicadas en este Pliego. Contendrá como mínimo los documentos a que hace referencia el artículo 108 de la LCSP :

- Memoria general de obras, instalaciones, servicios y esquemas de tráfico y circulación:
  - Identificación de infraestructuras, su desplazamiento o sustitución dejando el área de trabajo libre para la acción del vaciado de los terrenos.



- Modificación de la señalización viaria y obras auxiliares precisas para dejar expedita la zona de trabajo. Estas modificaciones vendrán acompañadas de los estudios de movilidad que garanticen la validez de las soluciones aportadas.
  - Obras auxiliares para mantener los accesos a locales comerciales y viviendas.
  - Previsión y definición de las instalaciones consecuentes con el Decreto de Ministerio de Gobernación 850/66 de 24 de marzo, así como la posible repercusión del estacionamiento sobre la inocuidad ambiental, con los sistemas correctores que propongan emplear. Tales soluciones se reflejarán en planos adecuados y asimismo se acompañarán de su presupuesto detallado.
  - Plan de Control de Calidad de la Ejecución y de los materiales; así como su adecuación a las Prescripciones Técnicas del Proyecto que se redacte.
- Estudio geotécnico de los terrenos sobre los que la obra se va a ejecutar.
  - Planos generales de situación y de planta y alzado de cada una de las plantas, incluyendo el esquema de circulación en todas ellas, esquemas de instalaciones y servicios. Los planos de planta general, se presentarán a una escala mínima de 1:100; ampliándose cuando el detalle así lo requiera a una escala mínima 1:20.
  - Planos que definan claramente las posibles modificaciones de las obras y servicios existentes en el subsuelo.
  - Programación, Planificación y Control de las Obras, propiamente dicho.
  - Presupuesto, mediciones, cuadros de precios elementales, auxiliares y descompuestos.

## 2.2 REDACCIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN.

Una vez formalizado el contrato, el Concesionario dispondrá de un plazo máximo de **3 meses** para presentar el *Proyecto Básico y de Ejecución* firmado por los técnicos competentes y con sus correspondientes visados.

El Organismo Contratante dispondrá de un plazo máximo de **30 días** desde la fecha de entrega de los *Proyectos de Ejecución* para su revisión y aprobación definitiva. En caso de que alguno de los Proyectos presente deficiencias, el concesionario dispondrá de un periodo máximo de **15 días** desde la notificación del Informe de Deficiencias para solventar las mismas.

En caso de alegaciones durante el periodo de información pública, el Organismo Contratante presentará al Concesionario un Informe sobre las mismas, y en caso de que así lo estime oportuno el Organismo Contratante, el Concesionario desarrollará los trabajos necesarios para la adecuada adaptación del Proyecto.

## 2.3 PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

### A. Situación

- Los aparcamientos estarán situados en la zona definida en el plano de Planta General que se adjunta como *Anejo 1* a este Pliego.

### B. Superficies de actuación

- El estacionamiento afectará exclusivamente a terrenos de propiedad y dominio público que se ponen a disposición del adjudicatario para esta y única finalidad.
- El Organismo Contratante adoptará las medidas precisas encaminadas a dejar libres los terrenos objeto de la actuación, a fin de que no dificulten la realización de las obras de estacionamiento.

### C. Solución adoptada

- Aparcamiento Subterráneo en una o varias plantas, para lo cual se habrá de justificar la viabilidad de la actuación.
- La intervención habrá de tratar la superficie de los aparcamientos como espacio libre público contemplando la reurbanización de la superficie. En este sentido, el Proyecto deberá contemplar y dimensionar los elementos estructurales adecuados a la misma y desde el punto de vista de las instalaciones se dejarán las tomas eléctricas con potencia adecuada, puntos de agua y desagües suficientes para dar el servicio que se defina. Se considerarán incluidas en el presupuesto y en los plazos de ejecución que se oferte, las obras correspondientes para la reurbanización en pleno estado de uso y función, así como las obras necesarias para garantizar los accesos y conexiones del aparcamiento con las calles aledañas.

### D. Condiciones técnicas generales

- Se tendrán especialmente en cuenta, para el diseño estructural, el peso propio, las cargas permanentes y sobrecargas que en cada caso determinan las instrucciones actualmente vigentes de obligado cumplimiento.
- La cubierta de los aparcamientos se calculará para soportar los elementos dispuestos en la reurbanización de superficie. En ese sentido, se estima una sobrecarga mínima de **2.500 kp/m<sup>2</sup>** que habrá de justificarse como suficiente en el *Proyecto de Ejecución*, el peso propio de forjado y demás con cargas consecuentes. Todos los elementos estructurales tanto verticales como horizontales se calcularán para permitir la circulación sobre ellos de vehículos pesados, considerando las diferentes hipótesis de todas las acciones combinadas posibles de cargas puntuales, sobrecargas, trenes de carga, acción de frenado, sismo y además cuantas acciones y combinaciones sean precisas.
- Las sobrecargas producidas por las zonas ajardinadas se calcularán para una altura de tierra vegetal de **1,30 m**. En este sentido, se adoptarán en el Proyecto todas las precauciones para evitar filtraciones y daños por raíces producidos tanto por los jardines que se proyecten, como por los mismos efectos que pudieran proceder de las colindancias a la zona de actuación y que puedan incidir en el aparcamiento.
- Se especificarán además las medidas adoptadas en: prevención y extinción de incendios; ruidos y vibraciones; contaminación de aire interior y exterior; riesgos mecánicos y eléctricos; iluminación; aislamiento térmico; aislamiento de la humedad; evacuación de fluidos líquidos y gaseosos; así como las medidas de seguridad y salud en el trabajo, no sólo durante la ejecución de las obras sino también durante el uso de las instalaciones.
- El Proyecto preverá que las instalaciones han de dotarse de una zona de aseos públicos para señoras y caballeros, proporcionados a la capacidad de los aparcamientos. Todo ello sin perjuicio de las dotaciones de aseo para el personal a cargo del aparcamiento. Se cumplirán, para estas dotaciones, las especificaciones de normativa que se recogen en este Pliego, así como la normativa sectorial propia.

### E. Accesos de vehículos

- En la valoración de las soluciones presentadas se considerarán preferentemente aquellas disposiciones de los accesos que hagan posible y fluida la circulación en las vías adyacentes, y la seguridad del usuario.

### F. Accesos peatonales

- Se dispondrán de forma que no perturben la circulación de peatones y vehículos, tanto en el lugar donde estará situado el estacionamiento como en las inmediaciones.
- Se proyectarán de tal forma que simultáneamente se cumpla la condición de que, la distancia horizontal que sea preciso recorrer después de dejar el usuario el

vehículo, no sea superior a **50 m.** y que, el área servida por cada uno de éstos no supere los **2.000 m<sup>2</sup>** de superficie de planta. Las escaleras tendrán un ancho mínimo de **1,20 m.**

- Se establecerá un sistema de comunicación vertical mediante ascensores de capacidad mínima para **6 personas** de suerte que se garantice la accesibilidad a todas y cada una de las plantas. Al mismo tiempo, estas dotaciones estarán adaptadas a condiciones accesibilidad y libres de barreras arquitectónicas en tratamiento, diseño, localización y dimensiones.
- Lateralmente a las rampas de acceso a vehículos se establecerá una acera lateral como acceso peatonal a las distintas zonas de aparcamiento, debidamente señalada y protegida.
- El proyecto ha de adecuarse a la Ley 8/1995, de 6 de abril, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación y del Decreto 227/1997, de 18 de septiembre. Así mismo y en este sentido, se dará cumplimiento a las disposiciones y normativas correspondientes de la CPI-96 (Condiciones de Protección contra Incendios). Los itinerarios públicos de peatones que unen el aparcamiento con la vía pública y zonas de servicio, no han de presentar barreas arquitectónicas y han de disponer de una medida mínima que garantice el paso de dos personas, una de las cuales podría ir en silla de ruedas. El desnivel de los itinerarios no ha de tener una inclinación que dificulte la utilización a las personas discapacitadas. Los desniveles han de estar protegidos con barandillas o elementos que eviten el riesgo de caída.

#### **G. Dimensiones mínimas**

- Las dimensiones mínimas libres de las plazas de aparcamientos serán **5 m.** de longitud y de **2,40 m.** de anchura sin considerar accesos. Será admisible una variación a la baja y al alza de **0,10 m.** en ambas dimensiones.
- Se podrán reservar espacios sobrantes para aparcamiento de motos.
- La anchura de las calles interiores se determinará, admitiéndose una variación a la baja y al alza de **0,10 m.** en función del tipo de distribución y por tanto del ángulo de posición de los vehículos, de la siguiente manera:
  - En batería, considerando un ángulo de **90°**, la anchura mínima será de **5,50 m.**
  - En paralelo, un ancho mínimo de la vía de **4,00 m**
  - En espiga, considerando un ángulo de **45°**, anchura mínima de la vía de **4,00 m.**
- La altura libre en cualquier punto de las zonas accesibles al público será de **2,30m.**
- Las rampas no podrán superar la pendiente del **16%** en tramos rectos y el **12%** en tramos curvos medida siempre a lo largo del eje del carril interior en caso de un tramo curvo y bidireccional. Deberán cumplir los sobreamchos y peraltes adecuados a sus radios y pendientes.
- El radio de giro medido en eje no podrá ser inferior a **6 m.** La sección de las rampas será, como mínimo, de **3 m** por cada sentido de circulación. Cumplirán además con los sobreamchos y peraltes adecuados a sus radios y pendientes.
- En caso de que se plantee un acceso desde el exterior de forma bidireccional y curvo, la sección mínima será de **6,75 m.**
- Se señalarán en el pavimento los emplazamientos y pasillos de acceso a los vehículos así como las vías de circulación peatonal y rodada con indicaciones del sentido de circulación. El sistema de señalización que habrá de recogerse en los planos correspondientes.
- Por otro lado, se dará cumplimiento y garantía de las condiciones de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación. En este sentido, será de aplicación la normativa sectorial que se establece en la Ley 8/1995, de 6 de abril, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación y del Decreto 227/1997, de 18 de septiembre.

#### H. Capacidad:

- La capacidad del aparcamiento será definida por el licitador basándose en el *Estudio de demanda* que adjuntará con su oferta.

#### I. Otras características especiales:

- *Energía de emergencia.*- Para asegurar el normal funcionamiento de las instalaciones alimentadas por energía eléctrica, se dispondrá de un sistema de energía de emergencia que suministre cuando eventualmente se produzca un corte en la red de la compañía suministradora, debiéndose instalar un grupo electrógeno que como mínimo asegure el funcionamiento de un tercio del alumbrado general, del total de los aparatos de control, aparatos elevadores, sistemas contra incendios, sistemas de seguridad y sistemas de ventilación con una autonomía mínima de **3 h**.
- *Ventilación.*-
  - General: En las zonas accesibles al público se asegurará un mínimo de **6 renovaciones/hora** del volumen total del local. Si por alguna causa este mínimo fuera insuficiente para que la concentración de CO quedase rebajada por debajo de las **100 partes por millón** que fija la legislación vigente, se aumentará la capacidad de la instalación al valor necesario. El equipo de ventiladores deberá poder pararse al detectar la presencia de un incendio. La desembocadura de la evacuación al exterior de los gases distará como mínimo **3 m** de la zona de tránsito de peatones y los que resulten visibles desde el exterior deberán ser aprobados previamente por el Organismo Contratante.
  - Centro de transformación y grupo de electrógeno: La ventilación de estos locales será de forma independiente de la general descrita.
  - Zona de engrase y lavado: si la hubiese, deberá tener una toma propia de aire del exterior y se asegurará en dicho lugar un mínimo de **12 renovaciones a la hora**.
- *Iluminación.*- Salvo las embocaduras de rampas que tendrán una iluminación de **500 lux** de día a **100 lux** de noche, se establecerán los siguientes niveles de iluminación:
  - *Horas punta:* **100%** del alumbrado total (**100 lux** de iluminación en las calles de circulación y rampas y **50 lux** de iluminación en plazas de aparcamiento).
  - *Horas valle diurnas:* **100%** del alumbrado sólo de calles de circulación y rampas. El alumbrado sobre plaza pasa a control desde el pulsador de luz de zona y reloj minuterero.
  - *Horas valle nocturnas:* **50%** de alumbrado de calles, el resto del alumbrado de calles se realizará por señal y reloj minuterero.
- *Protección contra el fuego.*-
  - Todos los elementos estructurales, tanto sustentantes como sostenidos, deberán ser resistentes o protegidos contra la acción de un fuego tipo de **180 min** de duración, especificándose en el proyecto la naturaleza, espesor y medio de fijación de los productos empleados como protectores.
  - El aparcamiento deberá quedar aislado de las fincas colindantes por elementos resistentes al fuego de **180 min** (RF-180).
  - Así mismo se colocarán hidrantes, areneros, extintores fijos, de carro y/o manuales, en número y tipo necesarios para cumplir la legislación vigente contra el fuego en garajes y aparcamientos.
- *Otros dispositivos.*-
  - Detección automática y continua de CO<sub>2</sub> en los espacios subterráneos, con accionamiento automático a la red de ventilación.
  - Dotación en los vestíbulos independencia de puertas metálicas de cierre automático, así como en las comunicaciones de hueco de escalera y

- ascensores. Las escaleras y ascensores desembocarán forzosamente en vestíbulos de independencia y distribución
- Cortina de agua con acondicionamiento automático en caso de incendio, en los accesos, rampas de comunicación entre plantas, así como todas aquellas que sean necesarias para que las superficies compartimentadas sean inferiores a **2.000 m<sup>2</sup>**.
  - Detectores de incendios. Detección automática de incendios que se ponga en funcionamiento y active la alarma y las cortinas de agua compartimentadoras.
  - El Concesionario podrá proponer otros sistemas alternativos de los anteriores, como sustitutivos o complementarios de aquellos. La aprobación en su caso, de los nuevos métodos se efectuará por el Servicio de Extinción de Incendios y por el de Protección Civil.
  - En el caso de instalar Lavado de coches y Cambio de aceite, se establecerá la recogida de aceites, separador de grasas y lodos. Si además el lavado es mecánico, se dotará de circuito cerrado de agua.
  - Sumideros en cada planta capaces de evacuar por gravedad o por medios mecánicos el caudal de agua previsto máximo para incendios.
  - Si los locales destinados a albergar el centro de transformación y grupo electrógeno están en comunicación con el aparcamiento, su recinto será resistente al fuego e impermeable al calor y su acceso será protegido con vestíbulo, puerta metálica de cierre automático y cortina de agua.

Todos los dispositivos antes indicados deberán cumplir con la Normativa en vigor en el día de la celebración del concurso. En el caso de establecerse con carácter obligatorio alguna disposición posterior a la fecha del concurso que afecte a las medidas contempladas anteriormente, el Concesionario podrá resarcirse de su coste repercutiéndolo proporcionalmente sobre las tarifas horarias.

#### J. Normativa específica

- *Estructuras de hormigón*
  - Real Decreto 2661/98, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la Instrucción de Hormigón Estructural (EHE), que deroga las siguientes normas: EH 88, EF 88, EH 91 y EP 93.
  - Norma de Construcción Sismorresistente, parte general y edificación NCSE-94. Decreto 2543/1.994, de 25 de diciembre, del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente.
- *Estructuras de acero*
  - Norma MV-104 1966. Ejecución de las Estructuras de Acero Laminado en la edificación. Decreto 185/1967, de 3 de junio, del Ministerio de la Vivienda.
  - Norma MV-1. Norma MV-105/1967. Roblones de Acero. Decreto 885/1969, de 30 de enero, del Ministerio de la Vivienda.
  - Norma MV-106-1988. Tornillos Ordinarios, calibrados, tuercas y arandelas de acero para estructuras. Decreto 685/1969, de 30 de enero del Ministerio de la Vivienda.
  - Norma MV-107-1969. Tornillos de Alta Resistencia y sus tuercas y arandelas. Decreto 685/1969, de 30 de enero, del Ministerio de la Vivienda.
  - Norma MV-103-1972. Cálculo de Estructuras de Acero Laminado en la construcción. Decreto 1353/1973, de 12 de abril, del Ministerio de la Vivienda.
  - Norma MV-102-1975. Acero Laminado para Estructuras de Edificación. Real Decreto 2899/1976, de 16 de septiembre, del Ministerio de la Vivienda.
  - Norma MV-108-1976. Perfiles Huecos de Acero para Estructuras. Real Decreto 3252/1976, de 23 de diciembre del Ministerio de la Vivienda.

- Norma Básica de la Edificación NBE-MV-109-1979. Perfiles Conformados de Acero para Estructuras. Real Decreto 3180/1979, de 7 de diciembre del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
- Norma Básica de la Edificación NBE-MV-110-1982. Cálculo de Piezas de Chapa conformada de acero para la edificación. Real Decreto 2048/1982 de 28 de mayo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
- Norma Básica de la Edificación NBE-MV-111-1981. Placas y Paneles de Chapa conformada de acero. Real Decreto 2169/1981 de 22 de mayo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
- *Acciones en la edificación*
  - Norma MV-101-1.962 “ Acciones en la Edificación”, decreto 195/1.963, de 17 de Enero, del Ministerio de la vivienda.
  - Modificación Parcial MV-101/1962, cambiando su denominación “NBE-AE/88”. 9 de febrero de 1974. Real Decreto 1370/1988 de 11 de noviembre del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
  - Norma de Construcción Sismorresistente, parte General y Edificación NCSE-94. Decreto 2543/1994, de 25 de diciembre, del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente.
- *Aislamiento*
  - Norma Básica NBA-CA-81, sobre Condiciones Acústicas de los Edificios. Real Decreto 1909/1981 de 24 de Julio, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
  - Modificación de la NBE anterior, denominándose NBE-CA-82. Real Decreto 2114/1982, de 12 de agosto del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
  - Aclaraciones y correcciones de los Anexos de la NBE-CA-82 pasando a denominarse NBE-CA-88. Orden de 29 de septiembre de 1988 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
  - Norma Básica NBE-CT-79 sobre Condiciones Térmicas de los Edificios. Real Decreto 2429/1979 de 6 de julio de Presidencia del Gobierno.
  - Especificaciones Técnicas de Poliestireno Expandido para Aislamiento Térmico y su homologación. Real Decreto 2709/1985, de 27 de diciembre del Ministerio de Industria y Energía.
  - Especificaciones Técnicas de productos de Fibra de Vidrio para Aislamiento Térmico y su homologación. Real Decreto 1637/1986 de 13 de junio del Ministerio de Industria y Energía.
- *Barreras arquitectónicas*
  - Normas sobre la Supresión de Barreras Arquitectónicas de las Edificaciones de la Seguridad Social. Resolución de 5 de octubre de 1976, de la Dirección General de Servicios Sociales de la Seguridad Social.
  - Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación. Ley 8/95, de 6 de Abril.
  - Reglamento de la Ley de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas de la Comunicación. Decreto 227/1997 de 18 de septiembre. , por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación; y sus respectivos
- *Cemento*
  - Instrucción para la Recepción de Cementos “ RC-97 ”. Real Decreto 776/1987 de 30 de Mayo.
  - Obligatoriedad de homologación de los Cementos para la Fabricación de Hormigones y Morteros. Real Decreto 1313/1988 de 28 de octubre del Ministerio de Industria y Energía.
  - Modificación de las normas UNE del anexo al Real Decreto 1313/1988, de 28 de octubre sobre obligatoriedad de homologación de cementos. Orden de 28 de junio de 1989, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y con la Secretaría del Gobierno.
- *Cubiertas*

- Normas Básicas de Edificación “NBE-QB-90”. Cubiertas con Materiales Bituminosos. Real Decreto 1572/1990, de 30 de noviembre del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
- Norma Básica de la Edificación “NBE-MV-111-1981”. Placas y Paneles de Chapa conformada de Acero. Real Decreto 2169/1981, de 22 de mayo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
- *Estructura de forjado*
  - Fabricación y empleo de elementos resistentes para pisos y cubiertas. Real Decreto 1616/1980, de 18 de julio de la Presidencia del Gobierno.
  - Modificación de Fichas Técnicas a que se refiere el R.D. anterior sobre autorización de uso para fabricación y empleo de elementos resistentes de pisos y cubiertas. Orden 29 de noviembre de 1989 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
  - Alambres trefilados lisos y corrugados para mallas electrosoldadas y viguetas semirresistentes de hormigón armado para la construcción. RD 2702/1985 de 18 de diciembre de Ministerio de Industria y Energía.
  - Instrucción para el proyecto y la ejecución de forjados unidireccionales de hormigón estructural realizados con elementos prefabricados (EFHE). Real Decreto 642/2002 de 5 de julio.
- *Electricidad*
  - Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión “REBT”. Decreto 2413/1973 de 20 de septiembre de Industria y Energía.
  - Aprobación de las Instrucciones complementarias “MIBT del REBT”. Orden de 31 de Octubre de 1973 del Ministerio de Industria y Energía; y las posteriores modificaciones parciales.
  - Adaptación al Progreso Técnico de la Instrucción Técnica Complementaria ITC “MIBT”026. Orden de 24 de julio de 1992 del Ministerio de Industria Comercio y Turismo.
  - Autorización para el empleo de Sistemas de Instalaciones con Conductores Aislados bajo canales protectores de material plástico. Resolución de 18 de enero de 1988 de la Dirección General de Innovación Industrial.
  - Instrucciones Técnicas complementarias “MIE-RAT” del Reglamento REBT. Orden de 6 de julio de 1984 del Ministerio de Industria y Energía.
  - Desarrollo y complemento del RD 7/1988 de 8 de enero sobre exigencias de seguridad de material eléctrico. Orden de 6 de junio de 1989 del Ministerio de Industria y Energía.
  - Normas sobre acometidas eléctricas. RD 2949/1982 de 15 de octubre del Ministerio de Industria y Energía y correcciones posteriores.
- *Protección contra incendios*
  - Norma Básica de Edificación “ NBE-CPI-96”. Condiciones de Protección contra incendios de los edificios. RD 2177/1996 de 4 de octubre del Ministerio de Fomento.
  - Anejo C “Condiciones Particulares para el uso comercial” de la Norma “NBE-CPI-91” Condiciones de Protección Contra Incendio en los edificios. RD 1230/1993 de 23 de julio del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente.
- *Seguridad y salud*
  - Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo y en la Industria de la Construcción. Orden de 20 de mayo de 1952 del Ministerio de Trabajo.
  - Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Ley 31/1995, de 8 de noviembre.
  - Reglamento de los Servicios de Prevención. RD 39/1997, de 17 de enero.
  - Disposiciones mínimas en materia de SEÑALIZACIÓN de seguridad y salud en el trabajo. RD 485-1997, de 14 de abril.
  - Disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en los Lugares de Trabajo. RD 486/1997.

- Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las Obras de Construcción. RD 1627/1997, de 24 de octubre.
- Desarrollo del Reglamento de los Servicios de Prevención. Orden de 27 de junio de 1997.
- Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de Equipos de Protección Individual. RD 773/1997, de 30 de mayo.
- *Abastecimiento, vertido y depuración*
  - Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Abastecimiento. Orden de 28 de Julio de 1974.
  - Normas Básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua. Orden de 19 de diciembre de 1975 del Ministerio de Industria y Energía.
  - Normas de Emisión, objetivos de Calidad y Métodos de Medición de referencia, relativos a determinadas sustancias nocivas o peligrosas contenidas en los Vertidos de Aguas Residuales. Orden de 12 de noviembre de 1987, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
  - Normas Complementarias de las autorizaciones de los Vertidos de las Aguas Residuales. Orden de 23 de diciembre de 1986 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
  - Contadores de Agua Fría. Orden de 28 de diciembre de 1988, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
  - Normas sobre Documentación, Tramitación y Prescripciones Técnicas de las Instalaciones interiores de suministro de agua.
  - Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para tuberías de saneamiento de poblaciones. Orden de 15 de septiembre de 1986.
- *Señalización*
  - Instrucción 8.1-IC. Señalización vertical. Orden Circular 8.1 IC de 25 de julio de 1962.
  - Recomendaciones para la señalización informativa urbana. 1981. AIMPE.
  - Normas 8.2 IC sobre marcas viales, IC.088
  - Instrucción 8.3 IC sobre señalización de obras. IC.089.
- *Plantaciones*
  - Recomendaciones para la redacción de los proyectos de plantaciones. IC. 073.
- *Trazado*
  - Instrucción de carreteras: norma de Trazado. Orden de 27 de diciembre de 1999 por la que se aprueba la Norma 3.1 IC. Trazado.

Y en general serán de aplicación cuantas Normas, Instrucciones, Reglamentos, Ordenanzas y Pliegos, que se aprueben y que afecten o tengan relación con cualquiera de las unidades de obra incluidas en los estudios.

### **CAPÍTULO 3: CONSTRUCCIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO Y REURBANIZACIÓN DEL ESPACIO ADYACENTE.**

#### **3.1 COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LA OBRAS.**



Las obras de construcción del aparcamiento y de la reurbanización de superficie y zonas adyacentes darán comienzo, una vez formalizado el contrato, en un plazo máximo de **30 días** desde la recepción por parte del adjudicatario de la notificación de aprobación definitiva los Proyectos de Ejecución por parte del Organismo Contratante.

A los efectos de tener constancia de la fecha de inicio de las obras, el Concesionario, el Constructor y el Director facultativo de las obras formalizarán un *Acta de Replanteo* en presencia de un técnico del Organismo Contratante designado a tal efecto.

No podrán iniciarse las obras sin que se haya extendido el Acta de Replanteo o cuando se hagan constar en ella reservas que se estimen fundadas, en cuyo caso se suspenderá su inicio hasta que se dicte resolución ordenando el mismo o la suspensión definitiva.

Los referidos actos de comprobación de replanteo e inicio de las obras se sujetarán en todo caso a las reglas y preceptos señalados en el artículo 212 de la LCSP y 139, 140, 141, 146 y 147 del RGLCAP.

Serán por cuenta del Organismo Contratante la obtención de licencias y autorizaciones administrativas. En el plazo 15 días naturales, a partir de la aprobación del *Proyecto de Ejecución*, otorgará la correspondiente *Licencia de obra*, quedando el Concesionario eximido tanto del pago de la misma como de los impuestos y tasas que pudieran corresponder por la realización de las obras.

La Dirección Facultativa de las obras y la Coordinación de Seguridad y Salud será realizada por técnicos competentes al efecto, designados y contratados por el Concesionario en un plazo máximo de **15 días** desde la Aprobación del Proyecto de ejecución, previa comunicación al Organismo Contratante para su aceptación, y previamente al comienzo de las obras. Todos los gastos y costos resultantes serán a cargo del Concesionario.

Una vez designada la Dirección de Obra y con anterioridad al inicio de las obras, se procederá a presentar al Organismo Contratante el Plan de Seguridad y Salud con el correspondiente informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud. El Concesionario será el responsable de comunicar a la Autoridad Laboral la totalidad de información relativa a la ejecución de las obras en materia de Seguridad y Salud remitiendo una copia de toda esta información al Organismo Contratante para su conocimiento.

### **3.2 EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. PLAZO.**

Las obras se ajustarán exactamente al *Proyecto de Ejecución* que presente el licitador y sea aprobado por el Organismo Contratante. Cualquier modificación, sobre el mismo se limitará a lo estrictamente imprescindible y ha de ser sometida de nuevo a la aprobación de esta Administración.

El Concesionario ejecutará la totalidad de las obras, así como las desviaciones que puedan producirse en los servicios existentes, como consecuencia de aquellas. Por su parte, el Organismo Contratante arbitrará la relación entre la empresa adjudicataria y las empresas titulares de los distintos servicios afectados, haciendo uso de aquellos convenios que tenga en vigencia con estas últimas con el fin de evitar paralizaciones de las obras y desfases de la partida presupuestaria correspondiente. Si la naturaleza de las obras así lo precisase, el Organismo Contratante se hará cargo de la realización de cuantas gestiones sean necesarias a efectos de obtener el alta y permiso de puesta en marcha de las instalaciones, enganches a redes, servicios, ejecución de acometidas provisionales, etc. El Concesionario asumirá, por su parte, todos los gastos, tasas, impuestos, etc., así como la redacción y visado de los proyectos que hayan de presentarse en los organismos competentes debiendo figurar como titular de los mismos el Organismo Contratante.

Sobre la base de los artículos 202 y 226 de la LCSP, el Organismo Contratante podrá acordar con el Concesionario cualquier modificación de interés público en el *Proyecto de Ejecución* que se considere necesaria debido a necesidades nuevas o causas imprevistas y que suponga la ejecución de obras complementarias directamente relacionadas con el objeto de la Concesión durante la vigencia de esta, procediéndose en su caso a la revisión del Plan Económico-Financiero con el fin de reestablecer el equilibrio económico financiero de la misma.

El comienzo de las obras será comunicado al Organismo Contratante con una antelación de **5 días** naturales mediante la entrega del Plan de Obra. El plazo de ejecución de las obras será de **24 meses** contados a partir de la fecha de formalización del Acta de Replanteo por los servicios técnicos designados por el Organismo Contratante y la Dirección Facultativa de la obra.

Mediante notificación de la Dirección Facultativa ante los Servicios técnicos del Organismo Contratante, el tiempo transcurrido como consecuencia de las interrupciones, que se produzcan en el desarrollo de las obras y no imputables al Concesionario será sumado al plazo de ejecución de las mismas.

### **3.3 RECEPCIÓN DE LA OBRA, PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DEFINITIVA.**

Una vez acabadas las obras se procederá a la Recepción de las mismas, para lo cual el Concesionario con **15 días** de antelación a la previsible terminación hará la correspondiente *Solicitud de Recepción de Obra*.

De conformidad con el artículo 218 de la LCSP y 108 y 164 del *RGLCAP*, concurrirán a la recepción de las obras y a los efectos establecidos en el artículo 205.2 de la LCSP un facultativo designado por el Organismo Contratante representando a ésta, el facultativo encargado de la Dirección de las obras, el Concesionario y el Constructor.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por el Organismo Contratante y representante de ésta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente Acta y comenzando entonces el plazo de garantía, disponiéndose de **15 días** para la **constitución de la Garantía definitiva de explotación**.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllas. Si transcurrido dicho plazo el Concesionario no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Una vez realizada la recepción de las obras se iniciará un plazo de garantía de las mismas con una duración de **1 año**. Durante dicho plazo el contratista cuidará de la conservación y policía de la obra con arreglo a lo previsto en el presente Pliego y según las instrucciones que reciba del Director Facultativo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 147 del *TRLCAP* y 167 del *RGLCAP*.

La liquidación de las obras se llevará a cabo conforme al artículo 218 de la LCSP en concordancia con el artículo 169 del *RGLCAP*. Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras, si este fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de

que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas inscripciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

La devolución de la garantía por ejecución de la obra procederá una vez transcurrido el plazo de garantía establecido y realizada la liquidación de las obras, en un plazo máximo de **60 días** desde la fecha de vencimiento del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad al plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del Concesionario, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

## CAPÍTULO 4: EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO.

### 4.1 INICIO Y MODALIDAD DE LA EXPLOTACIÓN.

Una vez finalizadas las obras de construcción el Concesionario deberá constituir la garantía definitiva para el cumplimiento de la explotación de la obra pública. El plazo de dicha garantía finalizará al año del término de la misma, procediendo en los siguientes **60 días** a la cancelación de la garantía, siempre que no exista responsabilidad.

No se considerará incluida en la Concesión el mantenimiento y conservación de la reurbanización del espacio superior y adyacente salvo en lo referente a la garantía de obra que se estipula en el presente Pliego.

El aparcamiento subterráneo entrará en funcionamiento en un plazo máximo de **1 mes** computado a partir de la fecha de recepción de las obras mediante el Acta de Recepción positiva.

El aparcamiento podrá ser destinado a alguna de las siguientes modalidades:

- **Aparcamiento de rotación: en alquiler horario o mensual.**
- **Aparcamiento para residentes o en cesión de uso permanente.**

Cualquier cambio en el modo de explotación del aparcamiento que introduzca el Concesionario deberá ser previamente solicitado al Organismo Contratante para su autorización.

El horario de apertura del aparcamiento subterráneo en rotación será el ofertado por el Concesionario, independientemente del cual residentes y los usuarios de abonos dispondrán de un sistema de acceso que permita la recogida o entrada del vehículo a cualquier hora todos los días del año.

El Ayuntamiento de Torredelcampo establece una proporción del treinta por cien para las plazas de aparcamiento en rotación y un porcentaje del setenta por cien para las plazas de cesión de uso permanente.

### 4.2 APARCAMIENTO DE ROTACIÓN: EN ALQUILER HORARIO O MENSUAL.

La zona del aparcamiento destinada a uso público deberá estar separada físicamente de la zona destinada a residentes.

Esta modalidad admitirá dos regímenes:

- A. Régimen de aparcamiento rotatorio por unidades de tiempo.- Durante la primera hora de estacionamiento de los vehículos, la fracción mínima de tiempo a efectos de pago será de **15 min**. A partir de la primera hora la fracción mínima será de un **1 min**.
- B. Régimen de abonados.- Se establecen los siguientes tipos de abonos:
  - Abono mensual **24 horas**.
  - Abono mensual diurno desde las **8** a las **20 horas** durante un mes natural.
  - Abono mensual nocturno desde las **20** a las **8 horas** del día siguiente durante un mes natural.
  - Abono mensual mediodía de Lunes a Viernes, excepto festivos, de **7:30** a **15:30** durante un mes natural.

#### 4.3 APARCAMIENTO PARA RESIDENTES O EN CESIÓN PERMANENTE.

El otorgamiento de una plaza de aparcamiento a favor de un residente se formalizará mediante un *Contrato de cesión de derecho de uso* que no tendrá una duración superior a la que reste en el momento de su firma para la finalización de la Concesión.

Tendrán derecho para la adquisición de las plazas las personas físicas que sean titulares de vehículos, teniendo preferencia las más próximas al emplazamiento del aparcamiento. Dicha condición de residente se acreditará a través de una *Solicitud de plaza de residente* junto a la que se adjuntarán los siguientes Documentos:

**C. Requisitos empadronados:**

- Certificado de Empadronamiento.
- 1 Fotocopia del D.N.I.
- 1 Fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo.
- 1 Fotocopia del último recibo del Impuesto Municipal de Circulación

**D. Requisitos empadronados con vehículo a nombre de empresa:**

- Certificado de Empadronamiento.
- 1 Fotocopia del D.N.I.
- 1 Fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo.
- 1 Fotocopia del último recibo del Impuesto Municipal de Circulación
- Certificado de Empresa como que es usuario fijo y permanente y lo tiene asignado al desempeño de su trabajo
- Certificado de la Dirección General de Tráfico, acreditando no ser propietario de otro vehículo.

**E. Titulares de Actividades Comerciales:**

- 1 Fotocopia del D.N.I. del titular o C.I.F. de la Empresa
- 1 Fotocopia del I.A.E. ( último recibo)
- 1 Fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo.
- 1 Fotocopia del último recibo del Impuesto Municipal de Circulación

**F. Trabajadores no empadronados:**

- 1 Fotocopia del D.N.I.
- 1 Fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo.
- 1 Fotocopia del último recibo del Impuesto Municipal de Circulación
- 1 Fotocopia del último TC2 o nómina para acreditar estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social
- I.A.E acreditativo de que la Empresa en la que trabaja se encuentra dentro de la zona regulada

Es imprescindible que sean coincidentes entre sí los datos recogidos en los distintos documentos aportados, debiendo estar todos ellos en vigor

El orden de preferencia se concretará atendiendo a la mayor proximidad de la puerta de entrada del inmueble en que resida el solicitante respecto al centro geométrico del aparcamiento, trazando una línea recta entre ambos puntos sobre plano. En caso de ser insuficiente el criterio de proximidad para establecer el orden de admisión, se celebrará un sorteo entre las solicitudes afectadas. Estos criterios serán vinculantes para la selección de los solicitantes que hagan efectiva su petición durante los primeros **60 días** desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de que las solicitudes de titulares de vehículos no lleguen a completar el cupo de plazas disponibles, se admitirán las solicitudes de Titulares de Actividad con los mismos criterios de proximidad expuestos anteriormente. Únicamente en caso de existir plazas

vacantes después de esta solicitud podrá darse entrada a segundas plazas de residentes o actividades.

Las condiciones de adquisición del derecho de uso y la fecha a partir de la cual se podrán presentar las solicitudes serán anunciadas por el Concesionario a través de un medio de comunicación escrito que tenga amplia difusión y por cualquier otro medio que el Concesionario juzgue conveniente.

Una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes, el Concesionario elaborará una lista de los solicitantes ordenada de mayor a menor proximidad, facilitándosela al Organismo Contratante. Durante un periodo de **10 días** cualquier petionario podrá formular las reclamaciones que considere oportunas. Transcurrido este plazo se procederá a formalizar los contratos de derecho de uso.

El concesionario confeccionará una lista de espera que incluya a aquellos solicitantes que no hayan podido formalizar los contratos.

La cesión de derechos de uso habrá de ser autorizada por el Concesionario con la conformidad del Organismo Contratante. No podrán realizarse antes de **2 años** desde la entrada en funcionamiento del aparcamiento y el precio máximo a exigir será fijado por el Organismo Contratante basándose en una fórmula de revisión de precios que contemple la variación del IPC.

El Concesionario establecerá en su oferta la *Cuota mensual de mantenimiento* a satisfacer por los titulares de los derechos de uso. El no pago del precio de adquisición del derecho de uso o la falta de pago de una o mas cuotas mensuales de mantenimiento facultará al Concesionario para solicitar al Organismo Contratante el rescate de la plaza de aparcamiento, siempre y cuando el usuario no haga efectivo el importe de las cantidades adeudadas en u plazo máximo de **60 días** computados desde el requerimiento de pago.

Transcurridos **2 años** desde la entrada en funcionamiento del aparcamiento subterráneo y en caso de que el Concesionario no haya conseguido formalizar al menos el **75%** de las plazas destinadas inicialmente a residentes sin que ello sea resultado de una mala gestión comercial por su parte, el Organismo Contratante estará en la obligación de adquirir el cupo necesario de plazas para cubrir el porcentaje referido en las condiciones de precio recogidas en este Pliego.

#### 4.4 POLÍTICA TARIFARIA.

Las tarifas que se oferten por los licitadores tanto para la rotación como para la cesión del derecho de uso deberán ir acompañadas de un *Estudio de Viabilidad Económica* que las justifique, en el que deberán aparecer los diferentes sumandos que integran los respectivos costes y que servirá para actualizar las tarifas. Dichas tarifas serán aprobadas por el acto de la adjudicación.

Las tarifas especificarán los recargos por aparcamiento en días festivos, horarios nocturnos, tipos de vehículos, etc.

Al cumplirse el año del otorgamiento del contrato de prestación del servicio, el Organismo Contratante, previa petición del titular con un mínimo de **45 días** de antelación, procederá a la actualización de las tarifas según la siguiente fórmula:

$$T_n = T_{n-1} \times (1 + IPC_{n-1})$$

En donde:  $T_n$ = Tarifa para el año n  
 $T_{n-1}$ = Tarifa aplicada durante los doce meses precedentes  
 $IPC_{n-1}$ = Variación experimentada por el Índice General de Precios al consumo durante los doce meses precedentes

La revisión resultante de la aplicación de la fórmula anterior se practicará automáticamente por el Concesionario.

Las tarifas se redondearán, por exceso, a múltiplos de cinco céntimos.

El cuadro de tarifas vigente estará expuesto permanentemente y de modo que sea visible por los usuarios

Las revisiones que resulten de lo dispuesto en los apartados anteriores se incrementarán, en su caso, por desequilibrios económico financieros que alteren los factores constitutivos de la tarifa, como por ejemplo nuevas figuras impositivas o elevación de las actuales que pudieran gravar los bienes afectos a la concesión o a la gestión y explotación del servicio.

En caso de que por intereses del ente concedente se modificasen los términos concesionales de manera excepcional afectando a la explotación de la concesión, se procederá a indemnizar al contratista con el fin de reestablecer el equilibrio económico financiero durante el tiempo que dicho perjuicio sea manifiesto.

#### **4.5 CANON.**

El canon anual inicial por plaza de aparcamiento será el que proponga, en su caso, el licitador en su plica, valorado por plaza disponible de aparcamiento y año.

El referido canon podrá pagarse en efectivo o mediante compensación urbanística debidamente valorada, en las condiciones que especifique el concursante en su oferta.

## CAPÍTULO 5: SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO EN SUPERFICIE DE VEHÍCULOS SITUADOS EN LA VÍA PÚBLICA.

### 5.1 MODALIDAD DEL SERVICIO. ESTUDIO DE MERCADO

El Organismo Contratante otorga como complemento al nuevo aparcamiento subterráneo la Concesión para la prestación del Servicio de Estacionamiento Regulado en superficie, el cobro y administración del mismo, la gestión para la determinación de infracción, la consecuente emisión de sus comprobantes, y la eventual cobranza de los mismos. Se faculta al Concesionario a hacer uso del dominio público constituido por las zonas de aparcamiento del viario. La utilización adoptará la modalidad de *uso común especial*.

El Concesionario explotará el área indicada en el *Anejo 2*. Esta área podrá ser extendida a nuevos sectores que en el futuro establezcan de común acuerdo el Organismo Contratante y el Concesionario, en las mismas condiciones que las establecidas en el presente. Se restringe el ámbito inicial del Servicio de estacionamiento regulado en superficie a las zonas de mayor atracción de viajes y mayores problemas de aparcamiento en calzada, ya sea por intensa actividad comercial o por la imposibilidad de aparcar en muchas calles debido a su estrechez o peatonalización.

El Concesionario propondrá, basándose en un *Estudio de Demanda* adecuado, el tratamiento que se dará a las diferentes plazas, es decir, cuales serán destinadas a cubrir las necesidades del aparcamiento de rotación, cuáles destinadas a uso exclusivo de residentes, aquellas destinadas a un uso mixto, carga y descarga, etc. Se excluirán aquellos espacios ya reservados para carga y descarga, vados, paradas de bus y taxis y calles peatonales.

El *Estudio de mercado*, que deberá adjuntarse con la propuesta del Concesionario al menos incluirá los siguientes puntos:

#### A. Análisis del área de influencia:

- Visita al emplazamiento. (Definición del ámbito viario de captación y sectorización del mismo).
- Planos de situación, fotografía aérea y reportaje fotográfico del ámbito viario de captación.
- Secciones censales: Densidad de población residente, promedio de personas por hogar en el ámbito de estudio y motorización.
- Análisis y localización del uso de espacio disponible: plazas de Estacionamiento en la calle (Público, exclusivo, y prohibido) y plazas de Estacionamiento fuera de la calle (Lotes, Aparcamientos y garajes, Residencial). Capacidades, regímenes, y precios. Planos.
- Identificación de usos y actividades de atracción de carácter puntual y estacional (comercios y empresas). Planos.
- Expectativas de actuaciones de mejora de barrios (ampliaciones de aceras, etc.).

#### B. Estudio de demanda potencial en el ámbito viario de captación:

- Inventarios detallados (número y fechas) de oferta y demanda por medio de una campaña de campo de 24 horas de día laboral (Dos inventarios en horas punta y dos en horas valle) con extrapolación anual (teniendo en cuenta variaciones estacionales y de fin de semana). Clasificación de la demanda: Básica (estacionados + maniobrando), Ilegal, Excedente y Potencial. Déficit real de plazas. Base de datos y gráficos en Sistema de Información geográfico.
- Estimación de la demanda potencial (horas de ocupación por plaza): Metodología para el cálculo del % de captación, hipótesis de tasa de crecimiento e indicadores de estacionalidad. Nivel de incertidumbre (Riesgo).



- Estudio previo del régimen de explotación idóneo a emplear (% zona azul - % zona verde).

**C. Propuesta de organización del servicio:**

- Equipamiento necesario.
- Organigrama y personal necesario.

En su oferta, el concursante incluirá además:

*Plan de obra de implementación del Servicio de Estacionamiento Regulado.*- Instalación de parquímetros y señalización por viales, adjuntando una memoria descriptiva y planos de cada una de las instalaciones y elementos que se oferte, así como el precio unitario ya que al finalizar la concesión todos estos elementos revierten a la Administración Competente

*Memoria de Explotación.*- Vendrá recogido el personal afecto al servicio con todo detalle, debiendo presentarse las rutas de vigilancia previstas con el número de plazas, tiempo de recorrido, etc.

La recuperación por parte del Concesionario de los capitales invertidos, más sus costes financieros, los gastos de explotación y mantenimiento, el Canon y su ganancia será realizado por el Concesionario con los recursos percibidos por la prestación del Servicio.

## **5.2 PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO**

Una vez se haya procedido a la firma del contrato, el Concesionario notificará al Organismo Contratante en un plazo máximo de **15 días** la fecha de comienzo de la instalación de los parquímetros y de la señalización del viario, debiéndose encontrar los equipos listos para inspección y fiscalización. Una vez recibida la mencionada notificación el Organismo Contratante dispondrá de **15 días** para realizar dicha inspección. Vencido el plazo y no habiendo presentado El Organismo Contratante objeciones, se darán por inspeccionados y aprobados los equipos.

La acometida a la instalación del alumbrado público, así como todas las obras necesarias para la instalación serán por cuenta del adjudicatario.

El servicio entrará en funcionamiento en un plazo máximo de **120 días** computado a partir de dicha fecha de aprobación y una vez llevada a cabo de recepción de las obras mediante un *Acta de Recepción Positiva*.

El Organismo Contratante será responsable de la gestión y aprobación de los permisos municipales necesarios para la instalación de los parquímetros. Serán por cuenta del Concesionario, todos los impuestos, tasas, derechos y contribuciones, que le corresponda según la oferta, debiendo presentar constancia de Habilitación Comercial, antes de los treinta **30 días** de la iniciación del servicio.

El Concesionario no podrá negociar, ceder, transferir o alquilar a terceros el Servicio contratado, excepto que hubiere conformidad previa por escrito, por parte de El Organismo Contratante. No obstante, el Concesionario podrá efectuar subcontrataciones relacionadas con la prestación del Servicio, incluyendo: subcontrataciones para la instalación de parquímetros, servicio de transporte de vehículos infractores, la inspección del estacionamiento, la cobranza de las infracciones, el procesamiento del Servicio, etc, previa notificación al Organismo Contratante para su posterior autorización. El Organismo Contratante dispondrá de **3 días** hábiles para responder la misma; vencido dicho plazo se dará por aprobada la solicitud.

1. Podrán obtener para sus vehículos la acreditación de "Tarjeta de residente", expedido por el Ayuntamiento de Torredelcampo, las personas que lo soliciten y tengan su

domicilio, según padrón municipal de habitantes, coincidente con la vía afectada por la O.R.A., que regula esta Ordenanza.

Los interesados deberán solicitarlo oficialmente, adjuntando los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. En caso de extranjeros, tarjeta de residente o pasaporte.

- Certificado de residencia, expedido por el Ayuntamiento.

- Certificado acreditativo de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, expedido por el Ayuntamiento.

- Fotocopias de documentos acreditativos de la propiedad del vehículo, debiendo figurar en éstos el mismo domicilio que en el de residencia.

- Fotocopia del recibo de pago del impuesto municipal de circulación de vehículos.

2. Una vez comprobada que la solicitud y documentos que con ella se aportan, se ajusta a lo dispuesto en esta ordenanza, se procederá a la expedición de la "tarjeta de residente", con las siguientes condiciones y garantías:

- La tarjeta deberá ser expuesta en lugar visible en el interior del vehículo, para el control por el personal del servicio.

- Habilita al vehículo para el estacionamiento por tiempo indefinido, exclusivamente en la zona para la que está autorizada, sin que le sea de aplicación lo dispuesto en el artículo 5 de esta ordenanza.

- La tarjeta tendrá una validez anual.

3. En caso de transgresión de esta ordenanza por un titular de tarjeta de residente o por su vehículo, le será de aplicación lo dispuesto en la misma.

4. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá retirar dicha tarjeta en caso de reincidencia en el incumplimiento de esta ordenanza.

Para el aparcamiento de rotación será necesario abonar las tarifas correspondientes retirando el *Ticket* del parquímetro.

- Los vehículos que aparquen en las plazas color azul recogerán su ticket en los parquímetros color azul, y los que lo hagan en las plazas color verde en los parquímetros verdes

Las contravenciones a la ordenanza municipal serán consideradas infracciones a los preceptos correspondientes de la legislación sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y se sancionarán de acuerdo con el régimen y procedimiento determinados en los Títulos V y VI del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en concordancia con lo dispuesto en el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero.

El Organismo Contratante establecerá el fundamento legal de este servicio mediante la correspondiente *Ordenanza fiscal reguladora de estacionamiento* de vehículos en determinadas zonas.

Cualquier modificación del servicio deberá ser autorizada por el Organismo Contratante, pudiendo ser cualquiera de las siguientes:

- Ampliación o reducción de zonas o plazas de aparcamiento
- Modificación del régimen de vigilancia y denuncia

- Cambio de horarios
- Modificaciones en las instalaciones
- Modificaciones en la indumentaria de los vigilantes

El Organismo Contratante podrá modificar las zonas afectadas por el Servicio de Estacionamiento Regulado aunque ello suponga una disminución de las plazas, por razones de seguridad, obras, o interés público de acuerdo con la Ordenanza Reguladora correspondiente, debiendo indemnizar al Concesionario hasta reestablecer el equilibrio económico financiero de la Concesión.

En virtud de una innovación tecnológica, el Concesionario podrá proponer un nuevo sistema de control del estacionamiento. Esta alternativa deberá ser acompañada de una memoria descriptiva general y detalle de los elementos a considerar. El organismo Contratante deberá dar respuesta a lo peticionado en un plazo no mayor a los noventa **90 días**.

### 5.3 PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El Servicio que brindará el Concesionario comprende la instalación y operación del equipamiento con su correspondiente software, la provisión de insumos y servicios necesarios y la administración del uso del sistema.

El servicio incluye las siguientes prestaciones:

- Suministro y colocación (incluso obra civil y eléctrica) de parquímetros. El número mínimo de parquímetros es aquel necesario que asegure que la plaza más distante de cada expendedor esté a una distancia máxima de **50 m**. El cumplimiento de este extremo suele justificarse en la presentación de los planos presentados por el licitador.
- Los parquímetros serán máquinas autónomas, resistentes a las condiciones meteorológicas y ambientales, y que asegurarán la emisión de tickets con indicación de fecha, hora y final del estacionamiento autorizado. Deberán permitir:
  - Flexibilidad total en la programación de tarifas y horarios.
  - Display que informe al usuario de las operaciones que realiza.
  - Descuento automático de periodos gratuitos.
  - Sistema automático de recogida de monedas.
  - El pago como mínimo con la totalidad de las monedas de curso legal a excepción de las de **0,01 €** y **0,02 €**.
  - En el momento de realizar la recaudación, el sistema expedirá un ticket informativo con todos los datos necesarios.
  - Resistente al vandalismo.
  - Conexión a la red de alumbrado público sin perjuicio de que su alimentación se realice por otro medio.
  - Batería eléctrica con autonomía suficiente para asegurar el correcto funcionamiento en caso de falta de fluido eléctrico.
  - Mecanismo de autoprotección y de aviso de averías y necesidad de nueva bobina de tickets.
  - Sistema de conexión para permitir la recogida de datos mediante ordenadores portátiles.
- Servicio técnico del sistema incluyendo mantenimiento ordinario de los parquímetros (sustitución de la batería, del papel de la impresora y reparaciones y funcionamientos defectuosos), y extraordinario de los mismos (rotura de un elemento o averías en general), conservación, reubicación, reparación y sustitución. Se dispondrá siempre de un almacén de recambios y accesorios que permita garantizar la rápida solución de problemas.
- La señalización tanto horizontal como vertical, cuyo suministro, instalación y mantenimiento son por cuenta del adjudicatario, que contará con la colaboración del

Organismo Contratante para el control y retirada de vehículos en caso de ser necesaria. La señalización horizontal incluirá el marcaje de todas las plazas sujetas a control, tanto en batería como en línea. El Organismo Contratante procederá a la aprobación del modelo de señalización vertical y horizontal propuesto por el Concesionario. Se procederá a realizar un repintado de la señalización horizontal cada **12 meses**.

- Número mínimo de vigilantes en la vía pública por cada plaza de aparcamiento. Esta cifra será variable dependiendo de que las plazas sean:
  - Rotación: un vigilante cada **150 plazas**.
  - Residencial: un vigilante cada **240 plazas**.
- El equipo básico de los vigilantes suele comprender además del uniforme, equipos de radioteléfonos que permitan comunicar cualquier incidencia al encargado del servicio y a la policía Local.
- La vigilancia y denuncia de las infracciones de los usuarios del servicio, de acuerdo al Reglamento del Organismo Contratante regulador de este servicio, así como el eventual cobro y administración de las mismas.
- Retirada de vehículos infractores.
- Realización de Campañas de Educación Vial y promoción e información sobre el funcionamiento y las ventajas del servicio
- Responder de forma eficaz a las necesidades del servicio: aceptación de diferentes tipos de monedas, flexibilidad a la hora de determinar la estructura tarifaria, descuentos en los períodos gratuitos, posibilidad de anular la operación, informar al usuario durante y después del proceso de emisión del ticket, sistemas para evitar que se pague por encima del tiempo autorizado, sistemas de seguridad e identificación, etc.
- Designación de un Encargado responsable coordinador de todas las actividades relacionadas con la prestación del servicio y que actúe asimismo para mantener las relaciones con los responsables del Organismo Contratante.

#### 5.4 POLÍTICA TARIFARIA.

1. El Ayuntamiento procederá a identificar en dos categorías las vías de las distintas zonas, afectadas a la ORA, teniendo en cuenta:

- Categoría "A": Vías situadas en áreas próximas a centros oficiales, hospitalarios y zonas de concentración de comercios, etc., que es visitada masivamente por ciudadanos de cualquier punto de residencia de la localidad y fuera de ella, y tiene una fuerte demanda de estacionamiento.

- Categoría "B": Vías más alejadas de zonas de concentración de organismos oficiales, hospitalarios y comercios, etc., con inferior demanda de aparcamientos.

2. Las zonas de estacionamiento con limitación horaria de esta Ordenanza se señalarán con la señalización vertical expresada en el anexo al reglamento General de Circulación con el num. R- 309 ("Zona de estacionamiento de duración limitada y obligación al conductor de indicar, de forma reglamentaria, la hora del comienzo del estacionamiento") dentro del apartado "Otras señales de prohibición y restricción" (artículo 154), e igualmente se aplicará la seña R- 504 ("Fin de zona de estacionamiento. Señala el lugar desde donde deja de ser aplicable una anterior señal de zona de estacionamiento limitado") dentro del apartado "Señales de fin de prohibición o restricción". Como reforzamiento a esas señales se podrán marcar las zonas de estacionamiento con marcas viales como indica el artículo 171 del citado Reglamento, con marcas azules.

Igualmente deberán colocarse señales o indicadores de localizaron de las maquinas expendedoras de tickets.

Las tarifas deberán establecerse en Ordenanza Fiscal que será aprobada por el Ayuntamiento de Torredelcampo con sujeción a lo dispuesto en la normativa legal vigente y que actualmente es la siguiente:

Tiempo	Euros
Hasta 20 minutos	0,25
25 minutos máximo	0,30
30 minutos máximo	0,35
40 minutos máximo	0,40
50 minutos máximo	0,45
60 minutos máximo	0,50
65 minutos máximo	0,55
70 minutos máximo	0,60
80 minutos máximo	0,65
90 minutos máximo	0,70
95 minutos máximo	0,75
100 minutos máximo	0,80
105 minutos máximo	0,85
110 minutos máximo	0,90
115 minutos máximo	0,95
120 minutos máximo	1,00
Anulación infracción art. 18.a)	1,65
Anulación infracción art. 18.b)	3,30
Anulación infracción art. 18.c)	6,65
Residentes	77,63

El Ayuntamiento podrá establecer distintas cuotas por el servicio de estacionamiento, para cada vía de las distintas zonas de la ciudad destinada a tal fin, en función de las características especiales que concurren en ellas, (concentración de comercios, organismos oficiales, centros hospitalarios, etc.) habida cuenta de la afluencia diaria de ciudadanos de cualquier punto de la localidad o fuera de ésta, asignándole en consecuencia una categoría "A" o "B".

La Autoridad Municipal competente, determinará las vías públicas afectadas a la ORA, así como los días y horas en se presta el servicio.

No obstante esto, con carácter general se establece:

a) Días: lunes a viernes de 8,00 a 14,00 horas.

b) Quedan excluidos de regulación los sábados, domingos y festivos.

El Concesionario podrá proponer la aplicación de tarifas inferiores a las señaladas, en aquellas áreas que se considere conveniente, a fin de incrementar la utilización del servicio. El Organismo Contratante evaluará la propuesta y de considerarla viable dispondrá el momento de su aplicación, previa conformidad del Concesionario.

En cualquier caso las tarifas deberán establecerse en Ordenanza Fiscal que será aprobada por el Ayuntamiento de Torredelcampo con sujeción a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

## 5.5 CANON DE EXPLOTACIÓN.

El Concesionario ofertará un precio anual de *Canon de Explotación* a satisfacer por parte del Organismo Concedente teniendo en cuenta el nivel de ocupación de plazas durante el año y dependiendo por tanto de la recaudación bruta del ejercicio. El canon que abonará el Organismo Contratante constará de dos partes:

- A. Derivado de la prestación del servicio: El precio ofertado lo será sobre la base del primer año de explotación y se incrementará anualmente y de forma automática, en la misma proporción en que lo haga el IPC.

$$C_n = C_{n-1} \times (1 + IPC_{n-1})$$

En donde:  $C_n$ = Canon para el año n  
 $C_{n-1}$ = Canon aplicado durante los doce meses precedentes  
 $IPC_{n-1}$ = Variación experimentada por el Índice General de Precios al consumo durante los doce meses precedentes

El precio anual del servicio ofertado para el primer año deberá diferenciar y desglosar:

- *Costes de amortización*:
  - Sistema de recaudación.
  - Parquímetros.
  - Señalización horizontal.
  - Señalización vertical.
  - Furgoneta de recaudación.
  - Radioteléfonos.
  - Equipo informático y programa de gestión.
  - Lotes de piezas de recambio.
  - Instalación y puesta en marcha.
  - Coche grúa.
  - Varios.
- *Costes de explotación*:
  - Encargado e Inspectores.
  - Mantenimiento de la señalización.
  - Mantenimiento y carburante de los vehículos.
  - Uniformes.
  - Material de oficina.
  - Mantenimiento de maquinaria.
  - Servicio de administración.
  - Campañas publicitarias.
  - Varios.

Para cada uno de estos costes se indicará el porcentaje de variación por cada aumento o disminución del número de plazas reguladas utilizando un índice por tramos de **100 plazas** de cada tipo.

Las Variaciones en cómputo mensual del número de plazas reguladas inferiores al **5%** no darán lugar a modificaciones en los costos ni en los pagos

- B. Derivado de la mayor utilización de las plazas por los vehículos no residentes sobre unos mínimos establecidos: El licitador propondrá el porcentaje adicional a percibir sobre el precio ofertado por cada **1%** de incremento de las horas de utilización de pago de las plazas totales por los vehículos no residentes que superen el umbral mínimo del **20%** en cómputo mensual. Las cantidades devengadas se abonarán por trimestres naturales vencidos, de acuerdo con las liquidaciones efectuadas por el Organismo Contratante.

El precio anual del servicio será abonado por el Organismo Contratante mensualmente, por dozavas partes, dentro de los **5 días** del mes siguiente al devengado.

## **5.6 GESTIÓN DEL COBRO. INFRACCIONES**

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente *Ley Tributaria* y en todas aquellas ordenanzas fiscales reguladoras de aplicación. Los controladores de la Concesionaria controlarán que sea abonado el estacionamiento asumiendo el Concesionario el coste de gestión de multas. El control horario se efectuará mediante la expedición del correspondiente ticket, para lo cual, el usuario deberá abonar la tasa correspondiente determinada en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el establecimiento de vehículos de tracción mecánica, aprobada a tal efecto.

Las contravenciones a la ordenanza municipal serán consideradas infracciones a los preceptos correspondientes de la legislación sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y se sancionarán de acuerdo con el régimen y procedimiento determinados en los Títulos V y VI del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en concordancia con lo dispuesto en el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero.

Se considerarán infracciones específicas por el incumplimiento de la presente ordenanza, las siguientes:

- a) Haber rebasado el límite del tiempo indicado en el ticket.
- b) Rebasar las 2 horas de tiempo máximo de estacionamiento establecido en esta ordenanza.
- c) Carecer el vehículo de ticket justificativo del pago de la tasa por el servicio.
- d) Hacer uso de la tarjeta de residente en otro vehículo que no sea el autorizado.
- e) La utilización de tickets alterados, falsificados o fuera de uso.

Las infracciones cometidas a esta ordenanza, se sancionarán con las siguientes multas:

- a) Haber rebasado el tiempo límite indicado en el ticket, seis euros.
- b) Haber rebasado el tiempo máximo determinado de 2 horas, nueve euros.
- c) La falta de ticket justificativo del pago de la tasa, 24 euros.
- d) La utilización de la tarjeta de residente en otro vehículo o zona de estacionamiento distinto al autorizado, sesenta euros.
- e) La utilización de tickets alterados o falsificados, noventa euros.

En este último apartado e), además de la sanción, el Ayuntamiento se reserva el derecho de ejercer las acciones judiciales que fueran procedentes.

La anulación de las denuncias por infracciones cometidas en los supuestos establecidos en los apartados a), b) y c) del artículo 16, podrán realizarse mediante el pago de los importes y procedimiento que a continuación se detalla:

a) Por excederse del tiempo de estacionamiento determinado en el ticket, sin sobrepasar el límite de 2 horas, 1,65 euros, que deberán hacerse efectivos en el parquímetro antes de las 2 horas de finalización del tiempo marcado en su ticket, y presentar al controlador o en las oficinas del servicio antes de transcurridas 72 horas.

b) Por haber rebasado el tiempo máximo de 2 horas establecido, 3,30 euros, que deberán hacerse efectivos con la extracción de tickets del parquímetro y su presentación al controlador o en las oficinas del servicio, siendo este último caso antes de transcurridas 72 horas.

c) Por la falta de ticket justificativo de pago del servicio por estacionamiento, 6,65 euros, que deberán hacerse efectivos con la extracción de tickets del parquímetro y su presentación al controlador o en las oficinas del servicio, siendo este último caso antes de transcurridas 72 horas.

Durante las horas en que rija el estacionamiento o aparcamiento limitado, en las zonas determinadas al efecto, sólo podrán estacionarse automóviles turismo, **y queda prohibido por tanto, el aparcamiento a camiones y camionetas y a remolques y semi-remolques.** Las motocicletas deberán estacionarse en los lugares indicados al efecto.

El Concesionario tendrá facultad para emitir actas de comprobación por infracciones al Aparcamiento en superficie, por cuenta y orden del Organismo Contratante.

El Organismo Contratante gestionará el cobro de multas de tráfico a los infractores, realizando el seguimiento de las infracciones impagadas, procurando su cobro a través del juicio de apremio y recaudando las cantidades monetarias con cargo a los expedientes sancionadores de multas por aparcamiento. El Organismo Contratante recibirá el **75%** del valor original de las multas, correspondiendo al Concesionario el **25%** restante.

La LCAP otorga al Organismo Contratante una serie de potestades fiscalizadoras de tal manera que éste podrá intervenir en la contabilidad de la Empresa, incluyendo el arqueo de las máquinas, mediante los funcionarios que se destinen al efecto. El funcionario designado anotará en el correspondiente boletín el importe de la recaudación en el correspondiente libro de ingresos.

## **CAPÍTULO 6: LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

### **6.1 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

El plazo de presentación de las ofertas será de **26 días naturales** a partir del siguiente al de inserción del anuncio de licitación en el B.O.P., y dicha presentación se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, hasta las 14 horas del día de finalización del plazo. La presentación de las proposiciones podrá realizarse por cualesquiera otros medios establecidos en la LRJAP-PAC, teniendo en cuenta que las remitidas por correo deberán de ser comunicadas por fax al Ayuntamiento el día de la imposición en el servicio de correos.

El expediente de este concurso podrá ser examinado en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento.

### **6.2 ADJUDICACIÓN.**



Toda la documentación deberá ofrecerse en idioma castellano. Los licitadores presentarán dentro del plazo señalado en el presente Pliego, tres sobres cerrados (A, B y C) con el contenido que se detalla en las cláusulas siguientes, indicando, en cada uno, el nombre y apellidos de quien firme la proposición, el carácter con que concurre, es decir, en nombre propio o en representación de otra persona o entidad y la denominación del concurso, todo ello de forma legible.

Los tres sobres cerrados corresponderán con los siguientes tres conceptos:

- **Sobre A:** “**PROPOSICIÓN ECONÓMICA** para el concurso público de la construcción y posterior explotación de un aparcamiento subterráneo, reurbanización de la superficie y gestión del servicio de estacionamiento regulado en superficie de vehículos situados en la vía pública en la zona comprendida entre la Plaza Juan XXIII y la Calle Manuel de Falla.”
- **Sobre B:** “**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA** para el concurso público de la construcción y posterior explotación de un aparcamiento subterráneo, reurbanización de la superficie y gestión del servicio de estacionamiento regulado en superficie de vehículos situados en la vía pública en la zona comprendida entre la Plaza Juan XXIII y la Calle Manuel de Falla.”
- **Sobre C:** “**REFERENCIAS TÉCNICAS** para el concurso público de la construcción y posterior explotación de un aparcamiento subterráneo, reurbanización de la superficie y gestión del servicio de estacionamiento regulado en superficie de vehículos situados en la vía pública en la zona comprendida entre la Plaza Juan XXIII y la Calle Manuel de Falla.”

El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el párrafo anterior por correo, dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio. En este caso, el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará a este Organismo la remisión de la oferta mediante fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, **10 días** naturales siguientes a la fecha indicada, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 129 y 131 de la LCSP en concordancia con el artículo 89 del Reglamento, no se autoriza la presentación de variantes o alternativas, por lo que cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas de modo individual o integrante de agrupación.

El **Sobre A:** “**PROPOSICIÓN ECONÓMICA (.....)**” contendrá exclusivamente una sola proposición económica, firmada en original y copia, y se ajustará obligatoriamente al modelo recogido en el Anejo del presente Pliego.

Dentro del mismo sobre el licitador presentará la siguiente documentación:

- A. MEMORIA GENERAL DE LAS OBRAS:** instalaciones, servicios y esquemas de tráfico y circulación propuestos que los licitadores consideren oportuno incluir.
- B. ANTEPROYECTO** redactado por técnico o técnicos competentes con referencia entre otras a las siguientes cuestiones:
  - Plano topográfico de la zona de ocupación, planos generales de situación y de cada una de las plantas (el número de plantas a construir será determinado por el licitador sobre la base de las condiciones del subsuelo), incluyendo el esquema de la circulación en todas ellas.
  - Planos que definan claramente las obras y servicios existentes en el subsuelo.

- Descripción de las instalaciones con que se dotará al estacionamiento así como la posible repercusión ambiental del estacionamiento. En todo caso deberán cumplir las especificaciones de la Normativa aplicable.
- C. PLAN DE OBRAS dando plazos parciales de puesta en funcionamiento, con estudio de la forma de ocupación del subsuelo, de las vías públicas si las hubiere, con fechas de ocupación y desarrollo de las obras, de forma que se pueda medir el impacto de las mismas en el tráfico de las vías públicas afectadas.
- D. PLAZO de ejecución de las obras.
- E. PRESUPUESTO total de las obras e instalaciones que se proponen por capítulos. A todos los efectos se entenderá que en el presupuesto total de las obras e instalaciones presentado por los licitadores, comprenderán no sólo el precio de las mismas, sino también el I.V.A., las tasas por licencias urbanísticas e Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras que fueren precisas para la ejecución de este contrato, así como los gastos correspondientes a análisis y control de calidades de materiales empleados en la misma, a cuyos efectos el Director de la obra fijará el número, forma, dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para el ensayo y análisis
- F. DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO: Planos y relación de plazas y parquímetros por calles.
- G. ESTUDIO DE DEMANDA justificado para el servicio global.
- H. ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO de la explotación del servicio, en que vendrán descompuestos sus distintos factores, con suficiente detalle, tanto en gastos como en ingresos. En dicho estudio se incluirán los cálculos, coeficientes y demás factores de los que se deduzca la viabilidad de la operación que proponga, así como el correspondiente *Plan de explotación del servicio* y *Programa de mantenimiento de las instalaciones*
- I. TARIFAS:
  - Tarifas horarias.
  - Precios de los distintos tipos de abonos que se consideren.
- J. CANON: Otras contraprestaciones a proponer por los licitadores.

Las ofertas que no se ajusten estrictamente al indicado modelo o no pueda deducirse claramente el contenido de la misma conforme a los requerimientos e información exigidos serán rechazadas automáticamente.

El **Sobre B: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (.....)”** deberá contener los siguientes documentos:

### **1. Capacidad de obrar.**

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

**1.3.-** La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén

establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

**Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.**

**1.5.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

## **2.- Bastanteo de poderes.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteado. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en esa Unidad, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de Tasas por expedición de documentos vigente, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

## **3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Torredelcampo.**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo II del presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la LCSP. Esta declaración comprenderá expresamente hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para que, de resultar propuesto adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios<sup>1</sup>.

#### **4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.**

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

#### **5.- Solvencia económica, financiera y técnica.**

##### **. Solvencia económica y financiera.**

1. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

2. Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

##### ***Solvencia técnica en los contratos de obras.***

En los contratos de obras, la solvencia técnica del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

---

1.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica en la forma establecida en los artículos 64 y 67 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LCSP.

La omisión de cualquiera de los documentos citados o su presentación sin ajustarse a los modelos establecidos en este pliego, será motivo para desestimar la correspondiente oferta en la medida que la Mesa de Contratación no pueda efectuar la calificación documental a que se refiere el artículo 81 del RGLCAP. Toda fotocopia deberá estar debidamente autenticada.

#### **6.- Uniones temporales de empresarios.**

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de **un escrito de compromiso** en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica y financiera y técnica.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

#### **7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

#### **8.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.**

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 9 del presente pliego, "Adjudicación del contrato", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos.

#### **9.- Garantía provisional.**

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado y con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula del mismo.

#### **10.- Empresas vinculadas.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

(**NOTA.-** Los licitadores inscritos en el "Registro de Licitadores del Organismo Contratante", quedan dispensados de presentar la documentación que haya sido inscrita en el Registro y depositada en el mismo, siempre y cuando se encuentre debidamente actualizada y legalizada o legitimada. Únicamente deberán acompañar a las proposiciones, respecto de aquella documentación que obre correctamente depositada en el mismo, certificación expedida por el Director de la Unidad de Contratación, que surtirá plenos efectos ante la Mesa de Contratación del Organismo Contratante, así como declaración responsable en la que manifiesten que los datos contenidos en la antedicha certificación no han sufrido modificación alguna y permanecen legalmente vigentes).

El **Sobre C: "REFERENCIAS TÉCNICAS (.....)"**, contendrá:

**A.CERTIFICADO DE OBRAS DE NATURALEZA ANÁLOGA EJECUTADAS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS**, expedido por el Director de cada una de las obras. Dichos certificados habrán de expedirse conforme al modelo que se une como Anejo a este Pliego. Los certificados deberán estar visados por el Colegio correspondiente, no precisándose este requisito cuando se refiera a obra ejecutada para la Administración Pública. En este último caso, deberá llevar el Visto Bueno del Jefe de la Unidad Técnica u órgano similar correspondiente. En el caso de que la Empresa haya realizado dentro de los últimos 5 años alguna obra de naturaleza análoga (rehabilitación y reforma de instalaciones destinadas a aparcamientos públicos), deberá presentar necesariamente un certificado de cada una de ellas con el mismo modelo anterior expedido por el Director de la obra.

**B.PERSONAL RESPONSABLE DE OBRA.-** Documento de la Empresa proponiendo como Delegado de obra, con capacidad suficiente para representarla en todo cuanto afecte a la ejecución de la misma a un Titulado Técnico Superior así como un Auxiliar con titulación técnica de primer ciclo universitario, ambos con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de la obra, siendo además responsables de la seguridad de la misma. Dicha propuesta deberá ir acompañada del "Curriculum vitae" de cada uno de los propuestos.

**C.PLAN DE CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA** que la empresa mantendrá durante la ejecución de la misma, contratando su realización con un laboratorio homologado en cada especialidad. Este plan de control de calidad, deberá contemplar el control de calidad de ejecución detallada con desarrollo de las actuaciones previstas.

**D.CURRICULUM PROFESIONAL DE LOS TÉCNICOS REDACTORES FIRMANTES DE LOS PROYECTOS**, con especial incidencia del proyectista principal, acreditando su idoneidad para la realización del Proyecto.

**6.3 MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE PROPOSICIONES.-**

La Mesa de Contratación se reunirá dentro del quinto día hábil que no sea sábado siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Estará compuesta de la siguiente forma:

Presidente: Don Blas Sabalet Ruiz o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- Don José Quesada Jiménez.
- Doña Juana Moral Moral.
- Don Pedro Chica Ruiz.
- Don José Tomás Campiña Domínguez.
- Don Manuel Pegalajar Puerta.
- La Secretaria General de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- El Interventor de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Actuará como Secretario de la Mesa Don Cristóbal Galán Parras, Técnico de Gestión de Personal o funcionario en quien delegue.

Cualquier miembro de la Mesa de Contratación tendrá derecho a expresar su voto particular con relación a la propuesta de adjudicación. En dicho voto particular se formularán las reservas que el miembro de la Mesa que lo ejercite estime convenientes. Esta circunstancia, caso de producirse, se hará constar en el acta de dicho órgano.

La Mesa de Contratación examinará y calificará, previamente, la validez formal de los documentos contenidos en el sobre "A" y si este contiene todo lo exigido por este Pliego o existen omisiones determinantes de la exclusión. Los defectos u omisiones subsanables apreciados, serán comunicados verbalmente a los interesados, concediéndose un plazo no superior a **3 días** hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

La Mesa, una vez calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del *RGLCAP*, fijados en este Pliego de condiciones técnicas económico administrativas y jurídicas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos de la LCSP relativos a solvencia económica financiera técnica o profesional, la Mesa de Contratación podrán recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de **5 días** sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del *RGLCAP*.

Una vez realizadas las actuaciones previstas en los dos apartados anteriores, se procederá al acto público de apertura de las proposiciones, que se realizará aunque algunos de los licitadores tengan que subsanar deficiencias.

Comenzará el acto de *Apertura Pública de Proposiciones* dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los jefes de las

oficinas receptoras de las mismas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 del Reglamento.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

La Mesa de contratación manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación en los términos previstos en el párrafo anterior.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Una vez examinada y calificada la documentación presentada por los licitadores así como efectuado el acto público de apertura de las proposiciones, la Mesa de Contratación, teniendo en cuenta los criterios establecidos en este Pliego, formulará propuesta de adjudicación a la proposición que en su conjunto resulte más ventajosa, sin atender preferentemente al valor económico de la misma, o propondrá la conveniencia de declararlo desierto. La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 88 del TRLCAP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La Mesa de Contratación resolverá las dudas y discrepancias que se susciten.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

#### **6.4. Adjudicación Provisional y definitiva del Contrato**

La adjudicación del contrato corresponde al Pleno de la Corporación. El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto,

La adjudicación provisional se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, Este plazo se ampliarán en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en el artículo 136.3 de la LCSP para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

La adjudicación provisional se notificará a los licitadores y se publicará, en todo caso, en el perfil de contratante del órgano de contratación.



El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional, no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquella en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 53.2 de la LCSP. Asimismo, el adjudicatario deberá presentar, en su caso, la constitución de la garantía definitiva, el pago del anuncio o anuncios de licitación y la suscripción de las pólizas que se indican en el presente pliego.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el empresario propuesto como adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Torredelcampo. La Administración local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en su propia Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

La adjudicación definitiva del contrato se realizará en el plazo de veinticinco días hábiles contados desde la publicación de la adjudicación provisional en el perfil de contratante.

La adjudicación definitiva del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

## .5 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

En la valoración de las proposiciones tendrá en consideración los criterios de adjudicación siguientes:

<b>CRITERIO</b>	<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA</b>
1º.- CANON.- Se valorará el cánon bien en efectivo o mediante compensación urbanística valorada, así como acabados y urbanización de la plaza superior a ofrecer por los licitadores.	<b>20 puntos</b>
2º.- SOLUCION TÉCNICA.- Se valorará el proyecto presentado, considerando especialmente el número de plazas que se obtengan y la facilidad de maniobra del aparcamiento.	<b>15 puntos</b>
3º.- PROGRAMACIÓN DE OBRAS Y EXPLOTACIÓN.- Se presentará un programa de obras, valorándose lo reducido del plazo y el pronto comienzo de la explotación.	<b>10 puntos</b>
4º.- TARIFAS A APLICAR.- Se valorará por la mesa la mejor o peor estructura de las tarifas que presente cada licitador.	<b>5 puntos</b>

En aplicación de lo previsto en la disposición adicional sexta de LCSP , tendrán, en caso de igualdad, preferencia en la adjudicación del presente contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos superior al **2%**, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, anteriormente descritos.

## 6.6 Garantías

### 1 Garantía Provisional

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

## **2 Garantía Definitiva**

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

### **6.7 Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

## .8 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Respecto de la modificación del contrato se estará a lo previsto en el artículo 202 de la LCSP y 160 del *RGLCAP*.

En cuanto a la cesión y subcontratación del presente contrato se estará a lo señalado en los artículos 209 y 210 de la LCSP.

## .9 SEGUROS.

Una vez formalizado el contrato, el Concesionario está obligado a establecer con una compañía de seguros:

- Póliza de seguros que cubra la *Responsabilidad Civil frente a terceros*.
- Póliza de seguro a Todo Riesgo que deberá estar vigente tanto durante la ejecución de las obras como durante el periodo de garantía de las mismas.

Una vez puesto en servicio el aparcamiento y el Servicio de Estacionamiento Regulado, el Concesionario dispondrá de tantas pólizas de seguro como usos distintos se tengan. Estas pólizas deberán estar suscritas por el Concesionario y deberán cubrir a todo riesgo, durante el periodo de la concesión, el aparcamiento y las instalaciones, y responsabilidad civil frente a terceros.

## .6 RELACIONES LABORALES.

El Organismo Contratante no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal del Concesionario, durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo.

El adjudicatario procederá a seleccionar a todo el personal para la prestación del servicio a que este concurso se refiere.

El personal deberá percibir, como mínimo, los haberes o jornales fijados en la correspondiente Reglamentación laboral.

## **CAPÍTULO 7: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO Y DEL ORGANISMO CONTRATANTE.**

### 7.1 OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Serán **obligaciones** básicas del Concesionario, además de las generales establecidas en el artículo 229 de la LCSP, las siguientes:

- Ejecutar las obras de construcción del aparcamiento subterráneo, conforme al Proyecto de ejecución.
- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el Concesionario es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.
- Responsabilidad derivada de todos los daños, perjuicios y accidentes de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceras personas por su personal, su maquinaria, o como consecuencia de los trabajos
- Cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Si el retraso en el cumplimiento de los plazos y prestaciones fuese producido por motivos no imputables al Concesionario y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por el Organismo Contratante un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el Concesionario pidiese otro menor.
- Con anterioridad a la puesta en servicio del aparcamiento subterráneo, el concesionario someterá a la aprobación del Organismo Contratante el Reglamento de Régimen Interior de la explotación. Un ejemplar de este Reglamento estará permanentemente a disposición de los usuarios del aparcamiento. Igualmente existirá en el aparcamiento un Libro de Reclamaciones debidamente visado por el Organismo Contratante, en el que los usuarios podrán hacer constar las que estimen pertinente
- Explotar la obra pública, una vez concluida, poniendo para ello en funcionamiento los locales e instalaciones incluidos en Proyecto.
- Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la concesión, deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.
- Disponer en zonas bien visibles las condiciones de utilización de cada servicio (horarios, tarifas, etc.)
- Hacer uso de la imagen corporativa e indumentaria que apruebe el Organismo Contratante.
- Admitir al uso de la obra pública a toda persona autorizada por el Organismo Contratante sin discriminaciones de ningún tipo.
- Responder ante terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento de la explotación de la obra pública concedida, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el Organismo Contratante
- Abonar al Organismo Contratante anualmente el importe del canon de la concesión ofertado, no entendiéndose incluidos en él los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son, los generales, financieros, benéficos, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios y retribuciones del personal a su cargo, materiales necesarios, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A), y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida individual de los precios establecidos.
- No podrá subrogar ni traspasar a terceras personas los derechos y obligaciones que se otorgan en la concesión, sin la autorización expresa y formal del Organismo Contratante. Esta obligado en definitiva a explotar por sí el servicio y no cederlos o traspasarlo a terceros.
- Abonar todos tipo de gastos de personal, control, impuestos, etc.
- Llevar a término campañas de información cuando así lo indique el Organismo Contratante.
- El mantenimiento de todo el material afecto de tal manera que el funcionamiento sea correcto y tenga la dotación de tickets precisos.
- En el Servicio de Estacionamiento Regulado, controlar debidamente los vehículos estacionados durante las horas de vigilancia de servicio así como el uso ordenado del estacionamiento de la concesión. A tal fin la empresa deberá denunciar aquellos

- vehículos que no tengan ticket debidamente expuesto o hayan sobrepasado el tiempo máximo de estacionamiento indicado.
- Entregar diariamente al Organismo Contratante copia de las denuncias de los vehículos infractores del Servicio de Estacionamiento Regulado. Aquí y dependiendo del caso analizado puede ser que sea el propio concesionario el que gestione con posterioridad el sistema de multas.
  - Efectuar un seguimiento y un análisis de los resultados obtenidos con el objeto de proponer modificaciones.
  - Comunicar con la autoridad pertinente, cuando sea preciso el auxilio de un agente. Por ejemplo en la inmovilización de un coche mediante cepo podría ser necesaria su presencia.
  - Ceder por escritura pública al Organismo Contratante las instalaciones construidas a su costa, dentro del mes siguiente a la conclusión de las obras.
  - Disponer de un Sistema informático de gestión aprobado por el Organismo Contratante.

Serán penadas con multas las infracciones que se detallan a continuación:

- La prestación del Servicio ante prohibición expresa fehaciente de El Organismo Contratante
- La transferencia de los derechos emergentes del presente Contrato.
- El abandono del Servicio, sin previa autorización de El Organismo Contratante, sin perjuicio de las demás consecuencias reglamentarias que dicho acto pudiera acarrear al CONCESIONARIO.
  - La no contratación de los seguros, en la forma establecida.
  - La violación a los regímenes tarifarios autorizados por El Organismo Contratante para la prestación del Servicio.
  - La utilización de instalaciones fijas, privadas o públicas, propias o arrendadas, sin autorización de El Organismo Contratante.
  - La inobservancia de las normas de higiene del personal.
  - La inobservancia de las condiciones de seguridad y salud de las instalaciones fijas.

## **7.2 DERECHOS DEL CONCESIONARIO.**

- A.** Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la obra pública.
- B.** Percibir las retribuciones correspondientes por la explotación de la obra pública, de conformidad con el presente Pliego y la oferta presentada.
- C.** Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico financiero de la concesión, en el supuesto de modificaciones en la explotación de la obra pública impuesta por el Organismo Contratante que aumenten los costos o disminuyan la retribución, en los casos de asunción directa de la obra pública, si ésta se produjese por razones de interés público, en caso de rescate de la concesión o supresión de la obra, etc.
- D.** Revisar las tarifas cuando, aún sin modificar la obra pública, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles motivaran, en cualquier sentido, la ruptura del equilibrio económico financiero de la concesión, con la limitación cuantitativa establecida legalmente.
- E.** En lo referente al estacionamiento limitado en superficie, serán derechos del concesionario:
  - Realizar tareas de inspección que no impliquen el ejercicio del poder de policía ;
  - Determinar las infracciones del público o usuario del Servicio y emitir las actas de comprobación del infracciones ;

- Requerir el auxilio de la fuerza pública cuando, por cualquier hecho de particulares, se pudiere afectar la regularidad y continuidad del servicio. El Organismo Contratante apoyará mediante el uso de la autoridad el cumplimiento de las disposiciones vigentes, inclusive el pago de las infracciones al Servicio, emitidas por el Concesionario de acuerdo al mecanismo que reglamente El Organismo Contratante.
- Utilizar con fines publicitarios las áreas libres de los parquímetros y/o sus columnas.
- Plantear los recursos administrativos y judiciales que, conforme a las disposiciones legales vigentes, procedieran cuando se sintieran lesionados en sus intereses o derechos.
- Solicitar la reducción, ampliación y/o modificación del área concesionada con la finalidad de optimizar los recursos técnicos y humanos, en función de las variaciones que puedan ocurrir en la ocupación del área concesionada.
- Se autoriza al Concesionario a inmovilizar mediante cepos aquellos vehículos que no tienen ticket o hayan sobrepasado de un determinado espacio de tiempo el límite de estacionamiento indicado en el ticket obligando al propio concesionario a comunicar dicha acción al Ayuntamiento para que proceda a su traslado mediante el servicio de grúa municipal siendo esta la encargada de su posterior depósito y custodia

### **7.3 PRERROGATIVAS Y DERECHOS DEL ORGANISMO CONTRATANTE.**

El Organismo Contratante ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos por ella celebrados y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, determinando los efectos de ésta, en los términos establecidos en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el Organismo Contratante en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia al Concesionario.

Contra dichos acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Serán Tribunales competentes lo contencioso administrativos que en cada caso procedan, de acuerdo con la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El Organismo Contratante, como órgano concedente, tendrá derecho a vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario. Asimismo, ejercerá las funciones propias de inspección del servicio, las obras, las instalaciones y los locales donde se ejerza la concesión pudiendo dirigir cuantas ordenes considere pertinentes para la correcta ejecución del contrato.

Respecto a la gestión del Servicio de Estacionamiento Regulado, el Organismo Contratante estará obligado a:

- Mantener permanentemente un servicio suficiente de la Policía conforme a las disposiciones legales vigentes para proceder a la imposición de las sanciones en base a las denuncias de infracción hechas por los vigilantes.
- Aplicar las sanciones previstas por infracción indebida en la ordenanza que sobre estacionamiento indebido sea de aplicación.
- En el caso de que existieran facultades para la inmovilización de vehículos proceder al traslado del depósito cada día mediante el servicio de la grúa a aquellos que se encuentren inmovilizados.
- Prestar colaboración y protección de la Policía Local en las operaciones de recogida y transporte de las recaudaciones.
- Mantener el equilibrio económico de la concesión por lo que el concesionario tendrá derecho a indemnizaciones por todas aquellas modificaciones que les ordene introducir en el servicio y que incrementasen los costes de explotación o disminuyesen la retribución.
- Revisar anualmente el canon por prestación del servicio si procediera.



## CAPÍTULO 8: EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.-

Son causas de extinción del contrato de concesión las que establece el artículo 262 de la LCSP, en concordancia con las que contemple este Pliego.

El Organismo Contratante podrá disponer la extinción de la Concesión, que podrá afectar o no a la totalidad de los servicios, cuando mediaren las siguientes causas:

- a) Si el Concesionario fuera culpable de fraude, negligencia grave o incumplimiento grave a las obligaciones y condiciones estipuladas en este Contrato y disposiciones legales que regulan el Servicio.
- b) Si el Concesionario dejara de prestar la totalidad del Servicio durante **60 días** consecutivos, y/o no pagase el canon preestablecido.
- c) Por transferencia o cesión del Contrato, sin consentimiento de El Organismo Contratante ó violación a lo dispuesto en el presente Contrato.
- d) Por el concurso o quiebra del Concesionario.
- e) Por no reintegrar en un plazo máximo de hasta **30 días** contados a partir de la fecha de su notificación fehaciente al Concesionario, los montos deducidos de la Garantía del Contrato por penalidades cobradas por El Organismo Contratante al Concesionario.
- f) Por falta de actualización o integración de la Garantía del Contrato o falta de constitución o mantenimiento de los seguros exigidos por **60 días**.
- g) Por falseamiento de información, datos o antecedentes proporcionados a El Organismo Contratante, adulteración de registros o toda otra actitud que tenga por efecto viciar de error una decisión administrativa o proporcionar al Concesionario beneficios económicos indebidos.

Al término del plazo de la concesión, revertirán al Organismo Contratante sucesivamente las obras e instalaciones objeto del presente contrato en la forma prevenida en el artículo 259 de la LCSP y de acuerdo con los periodos de tiempo para los que se han concedido cada uno de los servicios y prestaciones.

Durante el año inmediatamente anterior a la reversión, el Organismo Contratante adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Finalizado el plazo del contrato, y si el Órgano Contratante lo creyese conveniente, el Concesionario podrá seguir prestando el servicio correspondiente hasta que el nuevo Concesionario o el Órgano Contratante lo presten directamente, siempre que este plazo no sea superior a los **6 meses**. Durante este periodo, la concesión se regirá por las condiciones estipuladas en el presente Pliego.

Examinado el presente Pliego de condiciones técnicas económico administrativas y jurídicas que ha de regir la contratación de concesión de la obra pública de un aparcamiento subterráneo, con aportación del proyecto por parte del Concesionario; esta Asesoría Jurídica informa que su contenido es conforme a la legislación vigente.

(.....LUGAR Y FECHA.....)

EL DIRECTOR DE LA ASESORIA JURIDICA

Fdo:

CONOCIDO Y ACEPTADO EN SU TOTALIDAD TANTO EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS, QUE RIGEN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

EL CONCESIONARIO

FDO: \_\_\_\_\_

**ANEJO 1: PLANO DE SITUACIÓN GENERAL DEL APARCAMIENTO SUBTERRANEO**

**ANEJO 2: PLANO DE SITUACIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE  
ESTACIONAMIENTO**

**ANEJO 3: FORMATOS DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA.

"D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con Documento Nacional de Identidad número: \_\_\_\_\_ expedido en \_\_\_\_\_,  
el día \_\_\_\_\_, con validez  
hasta \_\_\_\_\_, actuando en representación legal de la  
Empresa: \_\_\_\_\_, cuyo Código de Identificación Fiscal es el  
\_\_\_\_\_ y su domicilio social en la localidad de \_\_\_\_\_  
calle \_\_\_\_\_  
nº \_\_\_\_\_ (C.Postal: \_\_\_\_\_),  
Teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_ Correo  
Electrónico: \_\_\_\_\_

**MANIFIESTA:**

1. Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_

el día \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, suministros, gestión de servicios públicos, consultoría, asistencia y servicios de la Administración.

2. Que conoce y acepta íntegramente el Pliego de condiciones técnicas económico administrativas y jurídicas y Técnicas que se exigen para la contratación de la concesión de obra pública de un aparcamiento subterráneo en la zona comprendida entre la Plaza Juan XXIII y la Calle Manuel de Falla.

**SE COMPROMETE:**

En nombre propio o de la empresa: \_\_\_\_\_ tomar a su cargo la citada concesión de obra pública con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria hecha pública por el AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO, lo acepta en su integridad y, a los efectos pertinentes adjunta los documentos y Proyecto Básico exigidos, en los que se detallan sus características funcionales y se compromete a tomar a su cargo la concesión en las siguientes condiciones:

1º.- El plazo de ejecución de las obras que se oferta es de \_\_\_\_\_ meses.

2º.- El número de plazas del aparcamiento es de: \_\_\_\_\_

3º.- El precio de alquiler horario es de \_\_\_\_\_ euros/hora o fracción.(expresado en letra y cifra)

4º.- La duración de la concesión es de \_\_\_\_\_ años.

5º.- El canon ofertado es \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

5°.- Se asume la vigilancia y seguridad del aparcamiento.

Y en prueba de conformidad, firma la presente propuesta en \_\_\_\_\_, a  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200().

## MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

<b>D/Dña.:</b>	
<b>DNI N°:</b>	<b>Validez hasta:</b>
<b>Actuando en nombre y representación de:</b>	
<b>Domicilio:</b>	
<b>Localidad:</b>	<b>C.P.:</b>
<b>Según poder otorgado ante el Notario de:</b>	
<b>D/Dña.:</b>	
<b>Fecha:</b>	<b>N° Protocolo:</b>

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que ni el firmante, ni la Empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incurso en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.

Lo que firma en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200()

NOTA: La presente declaración deberá otorgarse ante autoridad administrativa, Notario Público u Organismo Profesional Cualificado,

(MODELO DE CERTIFICADO DE OBRAS ANÁLOGAS

D. \_\_\_\_\_, (.....) Colegiado con el  
número \_\_\_\_\_ en el Colegio Oficial de  
(.....)

**CERTIFICA:**

Que la Empresa \_\_\_\_\_ ha ejecutado bajo mi Dirección  
Facultativa la obra de \_\_\_\_\_,  
cuyos trabajos  
comenzaron con fecha \_\_\_\_\_, finalizaron con fecha \_\_\_\_\_ y  
fueron ejecutados a plena satisfacción de esta Dirección Facultativa. Que el importe total del  
presupuesto de contrata de la obra de edificación, excluidos trabajos exteriores, fue de  
\_\_\_\_\_ euros, resultando un precio por metro construido de  
\_\_\_\_\_ euros, y que el ritmo de ejecución resultado de dividir el presupuesto  
total (edificación y trabajos complementarios exteriores) por el número de meses del plazo  
de ejecución resultó ser \_\_\_\_\_ euros/mes.

Que actualizado al día de la fecha el referido importe, por aplicación del coeficiente  
obtenido de la fórmula polinómica de revisión de precios correspondientes, a partir de la  
fecha de terminación de la obra, resulta un costo total actualizado de  
\_\_\_\_\_ euros, y un precio por metro cuadrado construido de  
\_\_\_\_\_ euros.

Lo que a petición de la citada Empresa, certifica en  
\_\_\_\_\_  
(Lugar, fecha y firma)

## MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle / plaza / avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante Administración, por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del RGLCAP. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que Administración o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

---

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.  
O ABOGACÍA DEL ESTADO

---

Provincia

Fecha

Número o código

---



